

ACTA Nº PLE2019/1 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA, Portavoz

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN, P. Suplente

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL, Portavoz

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO, P. Suplente

MATEOS SANCHEZ ANABEL

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO, Portavoz

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO, P. Suplente

MARCOS MURCIA ASCENSION

Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

GARCIA GARZON LOURDES, Portavoz

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE, P. Suplente

BACA MARTIN ROBERTO

Concejal Grupo Tú Decides

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS, Portavoz

Concejal no Adscrita

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de enero de 2019, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la PRIMERA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACION DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales. PRP2019/85.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2018/8456 relativa a nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de Asesor del Grupo Político Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la gente con efectos a

partir del 26 de noviembre de 2018. PRP2018/7538

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
21/01/2019	
GABRIEL AMAT AYLLON	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/01/2019	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Clasificador: Acta -



4º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2018/9808 relativa al nombramiento como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial. PRP2018/7528

5º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 3º Trimestre de 2018. PRP2018/5796

6º. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 3º Trimestre de 2018.

7º. DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 sobre modificación del contrato privado de préstamo por 10.000.000 Euros a cuatro años más uno de carencia para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/7563

8º. DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018, relativo a la continuación de la implementación durante el ejercicio 2019 de competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas. PRP2018/7564

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2018 en relación con la encomienda de gestión del procedimiento de licitación de dos decantadores centrífugos en la Edar de Roquetas de Mar y Erar de El Ejido acordado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense. PRP2018/7422

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vócar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense. PRP2018/7544

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a Propuesta de Bonificación del IBI 2019 a Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería. PRP2018/7515

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a Propuesta de Bonificación del IBI 2019 a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. PRP2018/7516

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a propuesta de Bonificación del IBI 2019 a la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores. PRP2018/7518

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a Propuesta de Bonificación del IBI 2019 a Future Look S.L.L. PRP2018/7519

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 28 de diciembre de 2018 relativo a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019. PRP2018/7560

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 8 de enero de 2019, relativo a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019. PRP2018/7535.

17°. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la Propuesta de autorización del régimen de dedicación exclusiva de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/110.

18°. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la Propuesta de aplicación del Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre, a las retribuciones de los empleados públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/119

GESTIÓN DE LA CIUDAD

19°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación provisional de la Innovación al PGOU Expte. 3/15, parcela A3 del ámbito UE-96 del mismo, a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre ET Vacances España S.L. PRP2018/5812

20°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 11 al PGOU Expte. I 9/12 sobre modificación pormenorizada de las manzanas del ámbito UE-78.2B a instancia de Promociones Gramelmar S.L. PRP2018/5640

21°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU Expte. 2/17 manzana en SUNC-ALESS, Centro_2 ARU-16 a instancia de Ofitec Inversiones S.L. PRP2018/6366

22°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investments 2006 S.L. PRP2018/6344

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

23°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 7, 13, 19 y 28 de noviembre y 5, 11, 17 y 26 de diciembre de 2018.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 2018.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Alcaldía-Presidencia resulta APROBADA el Acta de acuerdo con el Art. 91 del R.O.F.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACION DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales. PRP2019/85

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

NORMATIVA BOE

- BOE núm. 291 de 3 de diciembre de 2018, Real Decreto 1413/2018, de 2 de diciembre, por el que se desarrollan las previsiones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en materia de pensiones de viudedad del Régimen de Clases Pasivas del Estado
- BOE núm. 293 de 5 de diciembre de 2018, Real Decreto 1411/2018, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.
- BOE núm. 293 de 5 de diciembre de 2018, Real Decreto 1414/2018, de 3 de diciembre, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, en materia de carreteras.
- BOE núm. 294 de 6 de diciembre de 2018, Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.
- BOE núm. 294 de 6 de diciembre de 2018, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- BOE núm. 294 de 6 de diciembre de 2018, Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el Régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- BOE núm. 296 de 8 de diciembre de 2018, Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el Impulso de la Competitividad Económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- BOE núm. 298 de 11 de diciembre de 2018, Real Decreto 1396/2018, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- BOE núm. 298 de 11 de diciembre de 2018, Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada.
- BOE núm. 298 de 11 de diciembre de 2018, Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2019.
- BOE núm. 298 de 11 de diciembre de 2018, Real Decreto 1401/2018, de 23 de noviembre, por el que se crea el Observatorio "Mujeres, Ciencia e Innovación", para la igualdad de género en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- BOE núm. 300 de 13 de diciembre de 2018, Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes e Igualdad, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.
- BOE núm. 302 de 15 de diciembre de 2018, Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Coeficiente Reductor de la Edad de Jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.
- BOE núm. 302 de 15 de diciembre de 2018, Real Decreto 1450/2018, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 38/2017, de 27 de enero, sobre disposiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea en materia de acciones de información y promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.
- BOE núm. 302 de 15 de diciembre de 2018, Real Decreto 1451/2018, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones asociadas de reparto encargadas del reparto de alimentos y del desarrollo de medidas de acompañamiento, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España 2018.
- BOE núm. 304 de 18 de diciembre de 2018, Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.
- BOE núm. 304 de 18 de diciembre de 2018, Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.
- BOE núm. 305 de 19 de diciembre de 2018, Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- BOE núm. 307 de 21 de diciembre de 2018, Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- BOE núm. 307, de 21 de diciembre de 2018, Orden TFP/1357/2018, de 19 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- BOE núm. 308, de 22 de diciembre, Real Decreto 1461/2018, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de deducciones en la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales.
- BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2018, Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- BOE núm. 314 de 29 de diciembre de 2018, Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- BOE núm. 314 de 29 de diciembre de 2018. Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.
- BOE núm. 314 de 29 de diciembre de 2018. Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.
- BOE núm. 314 de 29 de diciembre de 2018. Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

NORMATIVA BOJA

- BOJA núm. 238 de 11 de diciembre de 2018, Orden de 30 de noviembre de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, aprobado por el Decreto 164/2018, de 18 de septiembre.

NORMATIVA BOP de Almería

- BOP de Almería de fecha 24 de octubre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración quinto bimestre 2018. Zona R01.
- BOP de Almería de fecha 24 de octubre de 2018, expropiación de los terrenos afectados por el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar.
- BOP de Almería de fecha 26 de octubre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración quinto bimestre 2018. Zona R02
- BOP de Almería de fecha 29 de octubre de 2018, aprobación inicial modificación relación puestos de trabajo.

Firma 2 de 2	21/01/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	21/01/2019	GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- BOP de Almería de fecha 6 de noviembre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración quinto bimestre 2018. Zona R03.
- BOP de Almería de fecha 9 de noviembre de 2018, cese y nombramiento con dedicación de Concejales y Personal eventual.
- BOP de Almería de fecha 9 de noviembre de 2018, incoación del expediente de cesión gratuita para la reubicación de las dependencias oficiales del puesto de la Guardia Civil.
- BOP de Almería de fecha 9 de noviembre de 2018, toma de posesión del puesto de Interventor de Fondos Intervención – Tesorería.
- BOP de Almería de fecha 12 de noviembre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración quinto bimestre 2018. Zona A31 a A35.
- BOP de Almería de fecha 12 de noviembre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración quinto bimestre 2018. Zona R04.
- BOP de Almería de fecha 23 de noviembre de 2018, aprobación inicial de la codificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de Almería de fecha 23 de noviembre de 2018, rectificación errores en relación a la proposición relativa a la elevación a definitiva de la relación de titulares y bienes/derechos por procedimiento de expropiación enlace 6.
- BOP de Almería de fecha 30 de noviembre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración quinto bimestre 2018. Zona U01.
- BOP de Almería de fecha 7 de diciembre de 2018, aprobación de la relación definitiva de titulares y bienes/derechos afectados por el procedimiento de expropiación por vía de urgencia, enlace 4.
- BOP de Almería de fecha 7 de diciembre de 2018, aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo ejercicio 2018.
- BOP de Almería de fecha 12 de diciembre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración 6º bimestre 2018. Zona A01
- BOP de Almería de fecha 12 de diciembre de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración 6º bimestre 2018. Zona A02
- BOP de Almería de fecha 12 de diciembre de 2018, bases y convocatoria para proveer dos plazas de funcionarios de carrera, subgrupo C1, coordinador actividades y tiempo libre y coordinador de actividades deportivas.
- BOP de Almería de fecha 12 de diciembre de 2018, bases y convocatoria pública y concurrente del proceso de promoción interna de 11 plazas grupo C, subgrupo C1.
- BOP de Almería de fecha 17 de diciembre de 2018, convocatoria acta levantamiento acta de ocupación de los terrenos afectados por procedimiento de expropiaciones enlace 6.
- BOP de Almería de fecha 17 de diciembre de 2018, relación definitiva de bienes, titulares y derechos afectados por procedimiento de expropiación terrenos afectados por la construcción del nuevo HARE.
- BOP de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018, exposición pública padrones recibos zona P01 tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración 6º bimestre 2018.
- BOP de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018, exposición pública padrones recibos zona R01 tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración 6º bimestre 2018.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- BOP de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018, rectificación de BOP núm. 239 de fecha 13.12.18 sobre convocatoria del proceso selectivo para cubrir 11 vacantes en la subescala administrativa. Subgrupo C1.
- BOP de Almería de fecha 3 de enero de 2019, exposición pública padrones recibos zona R02 tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración 6º bimestre 2018.
- BOP de Almería de fecha 3 de enero de 2019, modificación proceso selectivo plan de empleo municipal sobre jardinería.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2018/8456 relativa a nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de Asesor del Grupo Político Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la gente con efectos a partir del 26 de noviembre de 2018. PRP2018/7538

Se da cuenta de la **Resolución** de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2018:

"1. Con fecha 19 de noviembre de 2018, se ha depositado en la Oficina de Recursos Humanos, escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas – Para la Gente el día 12 de noviembre del 2018, NRE. 2018/32552, solicitando que con fecha 26 de noviembre se proceda al alta del nombramiento de Don Alberto José Moreno Flores como Asesor del Grupo Político Municipal referenciado. Se adjunta al citado escrito como Anexo el acta de la votación del citado nombramiento fechada el día 11 de noviembre.

2. Visto que el personal eventual es el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y que cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

3. Visto que el artículo 12 -Personal eventual- de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, dispone:

1) Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los

2) créditos presupuestarios consignados para este fin.

3) Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este

Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal.

4) El número máximo se estableció por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2015, siendo el número y condiciones retributivas públicas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



5) El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

6) La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

7) Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

4. Visto que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato. El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.

5. Visto que los puestos de personal eventual están comprendidos en la plantilla de personal conforme el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, aprobada en Pleno a través de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2018 – BOPA. número 247, 29 de diciembre de 2017.

6. Visto que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y sus funciones son únicamente de confianza y asesoramiento especial, conforme al artículo 12 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo desempeñar funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa. Estas actuaciones profesionales, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

7. Considerando el Acuerdo Pleno adoptado en sesión extraordinaria y organizativa de fecha 3 de junio de 2015, que aprobó número, características y retribuciones del personal eventual, por comenzar un nuevo mandato en la Corporación.

8. Considerando que la dotación de los puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se ajusta a los límites y normas establecidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1. f. y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 56 del RD 500/1990 y 138.3 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, antes

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



mencionado, así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 con rectificación de errores de 22 de junio de 2015 (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de ASESOR DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL, con efectividad a partir del día 26 de Noviembre de 2018, a la siguiente persona:

NOMBRE y APELLIDOS: DON Alberto José MORENO FLORES

NIF. 31737557H

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Asesor Grupo Izquierda Unida Roquetas-Para La Gente.

RETRIBUCIÓN: 2.242,20 euros mensuales (jornada completa).

SEGUNDO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre. "

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2018/9808 relativa al nombramiento como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial.PR2018/7528

Se da cuenta de la **Resolución** de la Alcaldía-Presidencia de 26 de diciembre de 2018:

"1) Visto que el personal eventual es el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y que cesan automáticamente en todo caso

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2) Visto que el artículo 12 -Personal eventual- de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, dispone: 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal.

3) El número máximo se estableció por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2015, siendo el número y condiciones retributivas públicas.

4) La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la) Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

6) Visto que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato. El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.

7) Visto que los puestos de personal eventual están comprendidos en la plantilla de personal conforme el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, aprobada en Pleno a través de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2018 – BOPA. Número 247, 29 de diciembre de 2017.

8) Visto que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y sus funciones son únicamente de confianza y asesoramiento especial, conforme al artículo 12 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo desempeñar funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa. Estas actuaciones profesionales, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

9) Visto el Acuerdo Pleno adoptado en sesión extraordinaria y organizativa de fecha 3 de junio de 2015, que aprobó número, características y retribuciones del personal eventual, por comenzar un nuevo mandato en la Corporación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

10) Visto que la dotación de los puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se ajusta a los límites y normas establecidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1. f. y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 56 del RD 500/1990 y 138.3 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 con rectificación de errores de 22 de junio de 2015 (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día 1 de enero de 2019, a la siguiente persona:

NOMBRE y APELLIDOS: DOÑA María Dolores MALDONADO JIMÉNEZ

DNI. 027533809A

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Asesora Área Municipal.

FUNCIÓN: tareas de confianza Equipo de Gobierno.

RETRIBUCIÓN: 31.080 euros brutos anuales (jornada completa).

SEGUNDO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre. "

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



5º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 3º Trimestre de 2018. PRP2018/5796

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 29 de octubre de 2018:

"INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- El artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre señala que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato... ". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra, y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

- Pagos realizados en el trimestre:

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 30.48 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

- Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 28.67 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	<i>Imp. Pendiente total deuda comercial</i>	<i>PM Pendiente Pago</i>	<i>PM Pago</i>
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771'11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857'86 €	25'72 días	48'26 días
4º T 2015	3.570.098'02 €	28'03 días	44'43 días
1º T 2016	5.687.819'64 €	35'41 días	52'08 días
2º T 2016	5.455.022'17 €	29'06 días	45'88 días
3º T 2016	5.878.528'65 €	34'47 días	48'16 días
4º T 2016	6.322.871'95 €	36'79 días	46'90 días
1º T 2017	4.127.898'00 €	33'54 días	57'58 días
2º T 2017	5.469.220'71 €	35'16 días	49'76 días
3º T 2017	5.432.091'55 €	31'26 días	44'95 días
4º T 2017	3.211.865'68 €	23'70 días	39'66 días
1º T 2018	5.759.332'50 €	37'47 días	40'60 días
2º T 2018	4.151.367'89 €	25'64 días	52'57 días
3º T 2018	5.932.498'63 €	28'67 días	30'48 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. "

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta -

6º. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 3º Trimestre de 2018.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 3º Trimestre de 2018.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

7º. DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 sobre modificación del contrato privado de préstamo por 10.000.000 Euros a cuatro años más uno de carencia para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/7563

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de diciembre de 2018:

"Con fecha 18/12/18 se ha recibido informe del Tesorero Municipal relativo a la necesidad de modificar el contrato privado de préstamo formalizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para obtener una operación de préstamo por diez millones de euros a cuatro años más uno de carencia, con la entidad bancaria BBVA S.A. con CIF nº A-48.265.169, con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I.- Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30.01.18 fue incoado expediente de contrato privado de préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Condiciones que regulará la Contratación; y el Informe de justificación de la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo suscrito por el Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se precisaba la realización de la contratación de una operación de préstamo de las reguladas en el art. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 10.000.000,00 €, y con la finalidad de conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2018 de la Entidad, conforme al Anexo de Inversiones aprobado junto al presupuesto.

Esta operación tendrá una duración de 4 años más uno de carencia, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el primer año solo se abonaran intereses que se generen en función de la cantidad dispuesta, por lo que el primer periodo de amortización empezará transcurrido un año desde la firma del contrato (16 pagos de amortización e intereses).



II.- El día 2 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local, facultada por el acuerdo de pleno de fecha 22 de febrero de 2018, aprobó la adjudicación del contrato privado de préstamo a cuatro (4) años más uno (1) de carencia por importe de diez millones de euros (10.000.000.-€) a la mercantil BBVA S.A. con CIF nº A-48.265.169, en las siguientes condiciones: interés Euribor a 3 meses + 0,30 puntos. La formalización del préstamo se suscribió con la citada mercantil el 4 de mayo de 2018.

III.- Se informa por la Tesorería Municipal la necesidad de realizar una modificación del objeto del contrato establecido en el PCAP de la licitación, adecuando la prestación contratada a las necesidades que pretenden cubrirse debido a un error en las especificaciones iniciales de las condiciones particulares del mismo, procediéndose a la tramitación del correspondiente modificado del contrato privado en los siguientes términos:

El objeto del contrato es la contratación de una operación de préstamo de las reguladas en el art. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el importe de 10.000.000.-€ y con la finalidad de conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2019 de la Entidad. La disposición de los fondos se producirá durante el periodo de carencia del contrato, esto es un año desde la formalización del préstamo que finaliza el 4 de mayo de 2019. En caso de no disponer de la totalidad del mismo en la fecha señalada, se producirá una amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo.

En este sentido con fecha 18/12/18 el Tesorero municipal ha informado lo siguiente:

- 1- "La Cláusula 1 del pliego de condiciones del contrato señala referente a la finalidad del préstamo solicitando lo siguiente: "conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2018 de la entidad..."

"Durante los primeros meses hasta 31 de diciembre de 2018, esta operación se instrumentará mediante una póliza de crédito (o multidisposición), de forma tal que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar, podrá ir disponiendo en función del ritmo de las inversiones previstas con el límite de 10.000.000 €. Si no se ha dispuesto la totalidad de la operación a fecha 31 de diciembre, se producirá una amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo."

- 2- La cláusula 4 del pliego de condiciones señala que: "El período de disposición finaliza el 31 de diciembre de 2018. Si al 31 de diciembre hubiese alguna cantidad sin disponer, se procederá a la cancelación automática del préstamo por el mismo importe no dispuesto sin ningún tipo de coste o comisión".

- 3- Que a día de hoy 18/12/18 no se ha dispuesto ningún importe del préstamo solicitado, y a la vista del anexo de inversiones del presupuesto 2018, las inversiones que estarían financiadas con la operación de préstamo, no se van a ejecutar en este ejercicio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Con objeto de que el contrato firmado no se cancele automáticamente y pueda ser dispuesto para inversiones del año 2019, se hace necesario modificar las cláusulas 1 y 4 del citado contrato en los siguientes términos:

"Cláusula 1: ... conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2019 de la entidad.

... Durante los meses de disposición, esta operación se instrumentará mediante una póliza de crédito (o multidisposición) de forma tal que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar, podrá ir disponiendo en función del ritmo de las inversiones previstas con el límite de 10.000.000 €. Si no se ha dispuesto la totalidad de la operación durante el período de carencia, se producirá una amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo."

Cláusula 4: ... El Período de disposición coincidirá con el período de carencia. Si a la finalización del período de carencia hubiese alguna cantidad sin disponer, se procederá a la cancelación automática del préstamo por el mismo importe no dispuesto sin ningún tipo de coste o comisión.

Por lo que solicito al departamento de contratación que realice las actuaciones necesarias para la modificación del contrato firmado el 4 de mayo de 2018."

IV. La presente modificación contractual ha sido informada por el Secretario General con fecha 20/12/18, según consta en el expediente, con base en las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Naturaleza del contrato y Legislación aplicable. El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, a tenor de lo establecido en el art. 20 del TRLCSP, al tratarse de un contrato celebrado por una Administración Pública que tiene por objeto servicios comprendidos en la Categoría 6 del Anexo II del TRLCSP, es decir, Servicios financieros: b) Servicios bancarios y de inversión.

En este sentido, se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Así mismo, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, registrarán las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, y Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



SEGUNDA.- Competencia para contratar. Si bien el presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado, al regirse en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación de contratos y restantes normas de derecho administrativo, es de aplicación lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias del Alcalde Presidente de la Corporación de dirigir el gobierno y la administración municipal, así como de desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme a la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, punto 1; sin embargo, mediante Decreto dictado con fecha 18.06.15 (BOPA nº 119 de 23.06.15) será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. La tramitación de la presente modificación técnica, que no comporta variación económica alguna, se someterá a la aprobación de la Junta de gobierno, dándose cuenta al Pleno de dicho acuerdo.

TERCERA.- Modificación del contrato.

El artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011 reconoce sólo dos supuestos para modificar un contrato del sector público: o se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación (modificación convencional) o concurren los casos y con los límites establecidos en el artículo 107. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, entre ellas está la Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en las especificaciones técnicas, como es el caso que nos ocupa.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la solicitud de modificación de contrato privado de préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los términos referidos.

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la modificación del contrato privado de préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrito con BBVA S.A. con CIF nº A-48.265.169, con objeto de que dicho préstamo no se cancele y pueda ser dispuesto para inversiones del año 2019,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



debiéndose modificar para ello las cláusulas 1 y 4 del pliego de condiciones que regula dicha contratación, en los términos que se han detallado en los antecedentes anteriores.

2º.- Conceder trámite de audiencia de tres (3) días hábiles a la entidad bancaria BBVA S.A. a partir de la notificación del presente acuerdo, con objeto de que manifieste su conformidad a la presente modificación contractual (art. 108 TRLCSP).

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad bancaria BBVA S.A., Tesorería Municipal y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

8º. DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018, relativo a la continuación de la implementación durante el ejercicio 2019 de competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.PRP2018/7564

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018:

"Antecedentes

- 1. Tras entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las Entidades Locales ya no se pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*
- 2. Este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL ha venido ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y desea seguir haciéndolo, para lo cual promueve como en los Ejercicios anteriores el correspondiente y oportuno expediente para justificar que el Ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*
- 3. En este expediente como en los Ejercicios anteriores, deberán de constar en las respectivas Áreas de acción gubernamentales, así como en los Servicios Económicos y Jurídicos, la actualización de los*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



informes que daten la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.

Consideraciones técnicas

1. Este Ayuntamiento viene prestando los servicios que a continuación se detallan en el Anexo único a la presente Propuesta, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.
2. Dicho servicio se viene gestionando por las distintas Áreas que integran el actual organigrama municipal a nivel municipal de gestión y gobernanza pública.
3. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
4. Del informe de la Intervención de Fondos sobre la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y los costes que genera para el erario público municipal, sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados, se debe desprender de forma concreta, clara y concisa, que este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. A nivel institucional se constata la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los/as vecinos/as no se vean perjudicados/as en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.
6. El Gobierno de España aprobó la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Este texto plantea una revisión profunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el propósito, entre otros, de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que haga efectivo el principio de "una Administración una competencia".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



7. La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer competencias propias, estableciendo que las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Añade que la delegación de competencias estatales o autonómicas en los Municipios debe ir acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria.
8. Se establece que la delegación de competencias estatales o autonómicas deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como los medios personales, materiales y económicos. Estableciendo en su artículo 27.3 el listado de competencias delegables.
9. Con el objetivo de mejorar la transparencia de los servicios públicos y especialmente el servicio a la ciudadanía, tiene que producirse una delegación de las competencias estatales o autonómicas en los Municipios, en los términos establecidos en la Ley 27/2013. Sin que hasta la fecha, a pesar de los años desde su publicación en el BOE, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía no lo ha hecho. Lo que está provocando una situación de asfixia financiera y vacío legal en muchos de los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, que se ven en la obligación de prestar y financiar servicios a sus vecinos y vecinas para los que no tienen competencia, delegación o financiación.

Por cuanto antecede, se somete la siguiente PROPUESTA a la Comisión Informativa Permanente de la Ciudad:

Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de los Ejercicios anteriores en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2019, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.1 Informe favorablemente la inexistencia de duplicidades quedando incorporado al expediente los informes de la Intervención de Fondos que se indican:

- a) Informe sobre determinación de ahorro y endeudamiento a fecha de 2017.
- b) Ejecución correspondiente al tercer trimestre del 2017 relativo a deuda viva y previsión de vencimiento de deuda.
- c) Información para aplicación de la regla de gastos.
- d) Informe actualizado de evaluación, resultado de estabilidad presupuestaria.
- e) Informe del nivel de deuda viva al final del periodo.
- f) Resumen de costes de servicio, actividades y prestaciones correspondientes al ejercicio 2017.

1.2 AUTORIZAR durante el año 2019, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- a) Centro Comarcal de Drogo-dependencia.
- b) Escuela Municipal de Música.
- c) Residencia de la Tercera Edad.
- d) Centro de Día.
- e) Escuelas Infantiles.
- f) Oficina de Información al Consumidor.
- g) Educación de Adultos.
- h) Universidad de Mayores.
- i) Universidad de Verano.
- j) Juventud.
- k) Voluntariado.
- l) Agricultura y Pesca.
- m) Registro de Demandantes de Vivienda.

1.3 AUTORIZAR, durante el año 2019, la prestación de las siguientes actividades:

- a. Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.
- b. Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.
- c. Programa preventivo comunitario.
- d. Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.
- e. Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.
- f. Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.
- g. Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.
- h. Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.
- i. Programa de Refuerzo de la Escuela de Música.
- j. Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- k. Programa de Promoción y Fomento del Deporte
- l. Programa de Refuerzo de los Servicios de la Administración
- m. Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.
- n. Programa de Refuerzo de Limpieza de Playas, Salvamento y Socorrismo.
- o. Programa de Empleo.

2. ELEVAR la Propuesta a la aprobación del Sr. Alcalde-Presidente y, por delegación, en la Junta de Gobierno Local, e informar de la misma al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, por ser competente en esta materia para su ratificación en los extremos contenidos en la misma u otros para que se lleve a puro y debido efecto. "

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7, 21.1. y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a reserva y supeditada al informe que por la Intervención de Fondos se evacue, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Propuesta del Delegado del Área de Administración de la Ciudad en todos los términos expresados, uniéndose como Anexo único el cuadro resumen de servicios, programas y centros afectados.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su constancia y conocimiento al igual que en ejercicios anteriores.

Tercero.- Frente al presente Acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales que en Derecho procedan.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución de la presente Resolución."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2018 en relación con la encomienda de gestión del procedimiento de licitación de dos decantadores centrífugos en la Edar de Roquetas de Mar y Erar de El Ejido acordado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense. PRP2018/7422

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019

Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019



"Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2018 en relación con el acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 18 de junio de 2018 donde se aprueba la contratación para el suministro de dos decantadores centrífugos en la Edar de Roquetas de Mar y en la Erar de El Ejido, en el que se aceptó la encomienda de gestión del procedimiento de licitación al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno."

Consta en el expediente informe previo de la Secretaria Municipal de fecha 9 de enero de 2019.

Se inicia la deliberación de este punto tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que aunque este asunto debería ser objeto de Dictamen, el Grupo IU va a apoyar la encomienda de gestión para la licitación de esta infraestructura sobre la base de que debe ser financiada conforme recoge el pliego en su Cláusula 12ª por las empresas concesionarias pidiendo a estos efectos confirmación de que así va a ser.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien hace lectura del siguiente texto:

"En este punto se trata una encomienda de gestión, por la que el Ayuntamiento será el licitador, siendo las concesionarias del servicio quien asuman los costes, por lo tanto no tenemos ningún inconveniente para que se incluya en el orden del día, ahora bien, queremos recordar que:

Este Grupo Municipal impulsó la creación de la Mesa del Agua, y salió adelante en el pleno de enero de 2017. Se estableció el funcionamiento de esta mesa, con carácter trimestral, donde se facilitaría información por parte de técnicos municipales, de la concesionaria e incluso externos, sobre todo lo que afectase al servicio.

Y con esta mesa mi Grupo ha pretendido que se informe de cómo se encuentra la gestión de este servicio, de los incidentes detectados por el sistema de telecontrol y sectorización de redes y el sistema de telegestión de la estación depuradora de aguas residuales, EDAR, así como cualquier otro incidente habido en el ciclo urbano del agua del municipio. Detallando además la planificación y ejecución de cuales quiera inversiones, que afecte al servicio, los análisis periódicos que se realicen del agua, así como determinar y analizar cuáles son los costes del servicio que ofrece la empresa concesionaria. Esta mesa tiene además el carácter general de análisis y debate de todos aquellos proyectos relacionados con la gestión del agua del municipio; el seguimiento de las labores de gestión municipal en esta materia.

Las convocatorias de la mesa, han sido siempre a petición de este Grupo Municipal, ante la desidia del equipo de gobierno que no las convocaba en tiempo y forma, de hecho, no se celebra esta mesa desde octubre de 2017. No sabemos si es que el equipo de gobierno ya aventuraba la posibilidad de conformar una nueva mayoría absoluta.

Y hoy nos traen aquí con urgencia la aprobación si procede de su inclusión en el orden del día de dos puntos que atañen a este servicio, que entendemos que en un "desarrollo normal de los compromisos adquiridos con

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

este Grupo" deberían de haberse visto previamente en la Mesa del Agua por todos los Grupos, donde se habría podido conocer con más tiempo y detalle estas actuaciones."

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que va a votar a favor dado que con dicha actuación se mejora el tratamiento de los lodos y pueden mitigarse los olores que emite la Estación Depuradora.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que su Grupo va a votar a favor ya que es necesario invertir en la mejora del tratamiento y en definitiva en la consecución de que se pueda reutilizar el agua de la planta.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera que su Grupo está de acuerdo con la inversión que va a permitir el funcionamiento operativo en caso de que se rompa una línea, sobre la base de que debe mejorar el funcionamiento de la planta del terciario que en la actualidad solo cuenta con 8 operadores en lugar de 16 que debería tener asignados.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, y tras confirmarse que el coste va a ser financiado por las empresas concesionarias, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Proposición en todos sus términos y en consecuencia aceptar la encomienda de gestión del procedimiento de licitación al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.PR2018/7544

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"El día 26 de diciembre se ha recibido finalmente la Adenda número 2 del Convenio Regulador de la Desaladora del Campo de Dalías.

Al objeto de que el referido convenio pueda aplicarse en la anualidad del 2019 lo que posibilitará la incorporación de las empresas concesionarias como deudores solidarios, la incorporación de otros usuarios

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
21/01/2019	21/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

potenciales y una mejora en la asignación de costes procede someter directamente a su aprobación plenaria el citado documento.

Por cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Único.- Aprobación si procede de la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense que ha sido remitido por la Sociedad Estatal, cuyo contenido se corresponde con el siguiente Anexo:

ANEXO

En Almería, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SME, SA, Sociedad Estatal domiciliada en Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por *****, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Albasanz 11, Madrid, y provisto de NIE en vigor número *****, en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el *****

De otra parte,

Los AYUNTAMIENTOS de EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR y VICAR, en lo sucesivo los AYUNTAMIENTOS.

El Ayuntamiento de EL EJIDO actúa representado en este acto por *****, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Cervantes 132, El Ejido (Almería), y provisto de DNI *****, en su condición de Alcalde del mismo.

El Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR actúa representado en este acto por *****, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Plaza de la Constitución 1, Roquetas de Mar (Almería), y provisto de DNI *****, en su condición de Alcalde del mismo.

El Ayuntamiento de VÍCAR actúa representado en este acto por *****, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Avenida de Andalucía 34, Vícar (Almería), y provisto de DNI ***** en su condición de Alcalde del mismo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



De otra parte,

La JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, en lo sucesivo la JUNTA.

La JUNTA actúa representada en este acto por *****, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Carretera de Málaga número 218-4º-4, 04700 El Ejido (Almería), y provisto de DNI en vigor número *****, en su condición de presidente de la JUNTA y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión de la Asamblea General celebrada el *****

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar la presente Adenda Nº2 al Convenio regulador de la financiación y explotación de la PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. CONVENIO DE USUARIOS

Las Partes, con fecha 6 de noviembre de 2006, firmaron el "Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la sociedad estatal ACUAMED, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense " - en lo sucesivo el Convenio-, el cual se adjunta como anejo 1.

SEGUNDO. ADENDA AL CONVENIO DE USUARIOS

Las Partes, con fecha 9 de enero de 2008, firmaron la "Adenda al Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la sociedad estatal ACUAMED, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense " - en lo sucesivo la Adenda nº1-, la cual se adjunta como anejo 2.

El objeto de esa Adenda nº1 fue la ampliación del Convenio suscrito por las Partes el 6 de noviembre de 2006, para incluir en él de forma más expresa las infraestructuras de conducción y regulación para riego de la JUNTA, consistentes en la sustitución de acequias por tuberías en una longitud de 54 km y la construcción de cinco balsas de regulación para riego.

Posteriormente se firmó un anexo a la mencionada Adenda el 29 de diciembre de 2010, el cual se adjunta dentro del anejo 2, en el que se detallan las infraestructuras a ejecutar, la valoración de la inversión, la concreción del esquema de financiación y el establecimiento de las condiciones para el funcionamiento operativo de las infraestructuras.

TERCERO. ACUERDO TRANSITORIO DE DISTRIBUCIÓN DE TARIFAS Y ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La desaladora de campo de Dalías entró en funcionamiento a finales del año 2015.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Debido a la imposibilidad de consumir la totalidad de los caudales comprometidos que se habían acordado en el convenio de 2006 por parte de la totalidad de los usuarios, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio indicado en el antecedente primero celebrada el día 19 de diciembre de 2017, cuya acta se adjunta copia en el anejo nº3, se planteó el escenario para establecer un acuerdo tarifario a aplicar en el año 2018. Con este escenario se posibilita, de forma transitoria en tanto cada uno de los municipios pueda alcanzar su compromiso de demanda, que el resto de los usuarios puedan consumir mayores volúmenes que los convenidos. Mediante esta fórmula se posibilita la incorporación al sistema del máximo caudal de agua desalada, evitando que la instalación quede infrautilizada.

Este acuerdo se basa en la premisa de mantener el equilibrio económico del Convenio en su conjunto, de tal manera que la recuperación de costes sea similar a la del escenario reflejado en el Convenio.

El 4 de enero de 2018 se concertó en Comisión de seguimiento una propuesta de acuerdo tarifario para aplicar en el año 2018, cuya acta se adjunta copia en el anejo nº4. En esta se puntualizaba que la aplicación de la misma queda sujeta a que la propuesta sea ratificada por el consejo de administración de ACUAMED.

En la reunión del consejo de administración de ACUAMED celebrado el 1 de febrero de 2018 se acordó por unanimidad autorizar la aplicación provisional del acuerdo tarifario en tanto se celebra y formaliza el necesario Convenio.

CUARTO. DEUDORES SOLIDARIOS

Dentro del conjunto de los usuarios, existen AYUNTAMIENTOS que no gestionan directamente el servicio público de aguas, sino que se realiza mediante una concesión del servicio, a través de una empresa privada o mixta.

Está gestión es compatible con el marco normativo de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía y con las previsiones del antecedente 6.2. y la cláusula 7.2 del Convenio.

Debido a esta situación, es de interés para estos AYUNTAMIENTOS que la empresa concesionaria que realiza la gestión del servicio público de aguas asuma el pago de las tarifas descritas en la cláusula séptima del convenio. Este interés obedece a razones relacionadas con la gestión técnico-económica de la presentación del servicio público de aguas, siendo ajenas completamente a ACUAMED.

Cabe mencionar que el convenio de gestión Directa de ACUAMED con la Administración General del Estado establece en la cláusula Tercera c) que en entre los recursos para la financiación de las inversiones de ACUAMED están las aportaciones de instituciones públicas, o de los usuarios o beneficiarios de las actuaciones, o de cualesquiera otros sujetos – públicos o privados – con interés en las Actuaciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

QUINTO. LIQUIDACION Y ABONO DE LAS TARIFAS

El Convenio marca para el abono de las tarifas un plazo de 20 días siguientes al mes liquidado. Este escenario es de difícil cumplimiento para los usuarios, al requerirse un plazo para que los AYUNTAMIENTOS y la JUNTA procedan a la comprobación del volumen de agua facturado y la correspondiente aceptación de la factura.

Considerando la determinación de plazos de pagos que se establecen en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (introducido como modificación en la Ley 15/2010, de 5 de julio) por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece un plazo máximo de aceptación de la factura de 30 días naturales desde la remisión de la misma por parte de ACUAMED. El plazo de pago será de 30 días a partir de la aceptación por parte del usuario.

SEXTO. INCORPORACION DE OTROS USUARIOS POTENCIALES

El Convenio prevé la posibilidad de incorporación de nuevos usuarios. Resultando previsible que a medio plazo puedan incorporarse nuevos usuarios, y teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de VÍCAR se ha manifestado reiteradamente la necesidad de que se revise el volumen asignado a éste para pasar de los 7 Hm3/año inicialmente convenidos a 4 Hm3/año, podrán ponerse a disposición de otros usuarios del mismo ámbito territorial al que abastece la desaladora de Campo de Dalías un volumen de hasta 3 Hm3/año de los que actualmente están convenidos con los usuarios de la planta. Por todo ello, procede desarrollar la cláusula decimosegunda del convenio para concretar las condiciones de incorporación de nuevos usuarios de abastecimiento.

SÉPTIMO. OBJETO DE LA ADENDA

Con arreglo a estos antecedentes, la presente adenda tiene como objeto revisar el clausulado del convenio de 6 de noviembre de 2006 para incorporar, por un lado, la metodología de cálculo de tarifas para su aplicación de manera transitoria en tanto la totalidad de los usuarios alcanzan el consumo correspondiente al compromiso de demanda fijado inicialmente y, por otro, regular las condiciones que permitan que la facturación sea atendida por los concesionarios en caso de que así lo soliciten los AYUNTAMIENTOS, revisándose además el plazo de vencimiento de las facturas acorde con la tramitación administrativa que han de realizar los usuarios para proceder a su abono. Para todo lo no modificado por esta adenda será de aplicación lo previsto en el Convenio.

Ello implica la modificación del Convenio en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA

Se modifican el apartado 1.1.de la cláusula primera, que queda redactado de la siguiente forma:

"1.1. Obras hidráulicas:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Las obras hidráulicas objeto de este Convenio son las siguientes:

a) Planta de agua desalada de mar con una capacidad de producción de 30 hectómetros cúbicos anuales.

b) Conducciones e infraestructuras de regulación necesarias para que los usuarios puedan disponer del agua desalada en los puntos de entrega respectivos, con arreglo, en principio, a las siguientes asignaciones:

a) 7,5 hm³/año para el Ayuntamiento de EL EJIDO

b) 8,5 hm³/año para el Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

c) 6,5 hm³/año para el Ayuntamiento de VICAR

d) 7,5 hm³/año para la JUNTA "

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA

Se modifican los apartados 7.2., 7.3. y 7.4.2. de la cláusula séptima, que quedan redactados de la siguiente forma:

7.2. Liquidación y abono de las tarifas

Las tarifas se liquidarán mensualmente por ACUAMED, y serán abonadas por los AYUNTAMIENTOS y la JUNTA en los siguientes 30 días desde la fecha de aceptación por parte de éstos. Considerando la determinación de plazos de pagos que se establecen en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece un plazo máximo de aceptación de la factura de 30 días naturales desde la remisión de la misma por parte de ACUAMED.

Conforme al punto tercero de los antecedentes, antes del mes de noviembre de cada año se comunicará por los usuarios el volumen de consumo que demandarán en el año siguiente. De forma transitoria, para los años 2019 y 2020, en tanto la totalidad de los usuarios no demande todo el volumen establecido en la cláusula 1.1., el caudal remanente podrá ser solicitado por cualesquiera de los demás usuarios que estén en disposición de consumir mayores volúmenes que los convenidos (AYUNTAMIENTOS o JUNTA). En el mes de noviembre se realizará una comisión de seguimiento, en el que se habrá de acordar de manera unánime los volúmenes que se comprometen a consumir cada parte.

En caso de no existir acuerdo entre las partes para dicha reasignación se mantendrán las condiciones previstas en el Convenio, no siendo de aplicación los criterios de redistribución transitoria de costes establecidos en la presente adenda "

.../...

7.3.1. Asignación de inversiones

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A partir del coste de inversión determinado de acuerdo con la cláusula quinta, el importe total se distribuirá en dos componentes, correspondiente una a los AYUNTAMIENTOS y a la otra a la JUNTA, las cuales se establecerán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por lo que se refiere a la infraestructura 1.1.a), la inversión asignada a las Partes será:

a') En cuanto al conjunto de los AYUNTAMIENTOS, en la proporción de 22.5 a 30 hm³/año, es decir el 75% de la inversión.

b') En cuanto a la JUNTA, en la proporción de 7.5 a 30 hm³/año, es decir, el 25% de la inversión.

b) Por lo que se refiere a las infraestructuras 1.1.b):

a') La inversión en las estaciones de bombeo, tramos de conducción y elementos de regulación empleados exclusivamente por los AYUNTAMIENTOS o por la JUNTA se asignará en su totalidad al conjunto de los primeros o de la segunda.

b') La inversión en los bombeos, tramos de conducción y elementos de regulación compartidos se distribuirá entre el conjunto de los AYUNTAMIENTOS y la JUNTA proporcionalmente a los caudales de equipamientos establecidos para los primeros y para la segunda.

De forma transitoria, para los años 2019 y 2020, en tanto la totalidad de los municipios alcance su compromiso de demanda, los volúmenes que cada parte se compromete a consumir en el año siguiente serán fijados mediante acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento. A los efectos de la determinación de la tarifa de amortización, el reparto de la inversión se realizará de la siguiente manera:

- 1) Los usuarios que no se comprometan a consumir el volumen inicialmente convenido, se le asignará una proporción equivalente al volumen comprometido sobre el total de volumen demandado, con un mínimo del 75% del volumen establecido en la cláusula 1.1.*
- 2) Los AYUNTAMIENTOS que se comprometan a consumir mayor volumen del inicialmente convenido, se les asignará la proporción entre el volumen comprometido para ese año con respecto a los 30 hm³/año.*
- 3) En caso de que el volumen remanente se consuma por la JUNTA, se establecen tres escalones de consumo: el primer escalón, que cubre el volumen medio mensual del total de agua convenido con la JCUAPA (0,625 Hm³/mes), la tarifa será la que marca el convenio a pie de planta para regadío, mientras que para el resto del volumen a consumir se establecen dos escalones más en los que se asignará la parte de anualidad que deja de repercutirse al resto de usuarios. En el segundo escalón (entre 0,625 y 1,100 hm³/mes) se asignará el 80% de la anualidad que deja de repercutirse al resto de usuarios y en el tercer escalón (>1,100 hm³/mes)*

se asignará el 20% de la anualidad, sumando ambos escalones el 100% del importe de amortización que deja de repercutirse al resto de usuarios.

.../...

7.4.2. Asignación de costes

Fijados los volúmenes que cada parte se compromete a consumir en el año siguiente mediante acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, a los efectos de la determinación de la tarifa de explotación, los criterios de asignación de costes son los siguientes:

a) Los costes fijos se asignarán en proporción al volumen comprometido por cada usuario respecto del total para la anualidad correspondiente.

b) Los costes variables se asignarán al conjunto de los AYUNTAMIENTOS y a la JUNTA proporcionalmente a los volúmenes de agua realmente producidos y entregados a los primeros y a la segunda.

c) Ello no obstante, la parte repercutible para la JUNTA por lo que a la infraestructura 1.1.a) se refiere será tal que la tarifa total resultante de amortización y explotación se iguale a 0,30€ por metro cúbico de agua a pie de planta para el primer escalón de consumo descrito en 7.3.1

En cualquier caso, la asignación a la JUNTA de los costes de explotación correspondientes a la infraestructura 1.1.b), y de la 1.1.a) para volúmenes mensuales superiores a 625.000 m³/mes, en caso de que la JUNTA se comprometiese a consumir más de 7,5 hm³/año, se hará con arreglo al criterio general de los epígrafes 7.4.2.a) y b).

TERCERA. DESARROLLO DE LA CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. INCORPORACIÓN DE OTROS USUARIO POTENCIALES

Se desarrolla la cláusula decimosegunda, que queda redactada como sigue:

En caso de que otros usuarios potenciales de los indicados en el antecedente séptimo -del convenio original- deseen incorporarse al presente Convenio, se requerirá el mutuo acuerdo de las Partes, quienes adaptarán éste en todo lo necesario para hacer efectiva la incorporación y sin perjuicio de los intereses de las Partes.

Los nuevos usuarios que se incorporen al presente Convenio habrán de subrogarse en las mismas condiciones que el resto de los usuarios ya integrantes, de forma proporcional al volumen que se le asigne.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Vívar ha venido manifestando en diversas ocasiones la existencia de un exceso de agua desalada solicitada en el Convenio de 2006 debido a las previsiones de crecimiento que en aquel momento se tenían, el convenio debe ajustarse a las necesidades reales de consumo de agua desalada de este municipio, previstas en 4 Hm³/año. El exceso de volumen sobre los 4 Hm³/año será asignado a otros

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

usuarios de este convenio y/o a nuevas incorporaciones de usuarios potenciales en el momento que lo demanden. Los usuarios que adquieran el agua en exceso entre los 4 Hm³ y los 7 Hm³ que el convenio inicial asigna al Ayto. de VÍCAR, asumirán las obligaciones recogidas para este Ayuntamiento. En particular, las cantidades ya abonadas por el Ayuntamiento de VÍCAR en concepto de tarifa de amortización por encima de 4 Hm³, serán compensadas a dicho Ayuntamiento en la facturación futura que le corresponda.

CUARTA. NUEVA CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DEUDOR SOLIDARIO

Cualquier AYUNTAMIENTO podrá solicitar que la empresa concesionaria que realiza la gestión del servicio público de aguas asuma el pago de las tarifas que a éste le corresponda y descritas en la cláusula séptima del convenio. Para ello, se habrá de formalizar el correspondiente acuerdo entre las partes (ACUAMED, AYUNTAMIENTO y Concesionaria), que habrá de regular, al menos, las siguientes cuestiones:

16.1. Incorporación de la empresa concesionaria como deudor solidario del usuario

Las partes acordarán la incorporación de la empresa concesionaria en calidad de deudor solidario del AYUNTAMIENTO correspondiente, asumiendo el pago de las tarifas contempladas en la cláusula séptima del CONVENIO que a dicho usuario correspondan, sin limitación alguna y en los mismos términos y plazos establecidos por el referido CONVENIO, sin que exista subsidiariedad, interrumpiéndose la prescripción en su perjuicio judicial y extrajudicialmente y recibiendo el tratamiento procesal de préstamo solidario, sin que sea de aplicación el artículo 1.852 del Código Civil. A tal fin, ACUAMED facturará mensualmente la tarifa correspondiente a la empresa concesionaria mediante la emisión de la correspondiente factura a su nombre, quien se obliga a abonarla en su condición de deudor solidario o acumulativo.

Igualmente, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones principales y/o accesorias del convenio asumidas por el usuario permanezcan invariables, siendo asumidas por el mismo en su condición de obligado principal.

16.2 Garantías y pago

La empresa concesionaria efectuará el pago de las tarifas a través de una cuenta bancaria de titularidad de ACUAMED cuyo número se identificará en el acuerdo entre las partes, en los términos y plazos referidos en el CONVENIO.

En caso de impago por la empresa concesionaria o el AYUNTAMIENTO ambos responderán solidariamente del incumplimiento frente a ACUAMED.

De igual forma que en el párrafo anterior, en caso de demora en el pago de la empresa concesionaria, ACUAMED se podrá dirigir al AYUNTAMIENTO para reclamar el pago en virtud del convenio.



Si cualquiera de los deudores incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el Boletín Oficial del Estado. Se considera la existencia de mora una vez superados los plazos previstos en la legislación para la prevención de la morosidad en vigor en cada momento, no siendo necesaria interpelación previa.

Teniendo en cuenta que el ciclo de facturación es mensual y que el período máximo de pago es de 60 días desde la remisión de la factura por ACUAMED, a la entidad concesionaria se le requerirán las garantías correspondientes a 4 meses de facturación media, cuya equivalencia se fija en 200.000 € por Hm3/año de volumen asignado.

16.3 Plazo

El acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará en la misma fecha del vencimiento de la concesión administrativa que vincula al usuario y a la empresa concesionaria en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y/o en la fecha en que por cualquier motivo dicha concesión devenga imposible y/o incompatible. A tal efecto, el usuario y la empresa concesionaria se obligan a poner de manifiesto dicha circunstancia en el improrrogable plazo de cinco días naturales a contar desde el día en que se produzca el hecho en cuestión.

Las obligaciones económicas anteriores a la firma del acuerdo serán asumidas por la empresa concesionaria en los términos previstos en el mismo como deudor solidario.

QUINTA. NUEVA CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA Y SIGUIENTES. OTRAS CLÁUSULAS GENERALES DE ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente CONVENIO o facilitados entre ellos con motivo de la relación convencional, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación convencional.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación convencional.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La base legal de los tratamientos es la ejecución del CONVENIO, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones previas al CONVENIO y estando en vigor el mismo, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

Ayuntamiento de El Ejido

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Ayuntamiento de Vicar

Por carta a la dirección: [...]

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por correo electrónico a [...]

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad se firma, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTOS

JUNTA

ACUAMED

Se inicia el **debate sobre la ratificación** del punto tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo no va a apoyar la ratificación de este asunto dado que este Convenio puede conllevar repercusión económica al modificar los consumos de agua por parte de cada uno de los sujetos intervinientes (incremento de Roquetas, decremento de Vícar) sin perjuicio de que su Grupo tiene un compromiso claro en materia de regeneración del agua del Poniente Almeriense.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto:

“Volvemos a insistir en la existencia de la Mesa del Agua, a la que debería de haberse llevado este asunto, si bien en el punto anterior el voto ha sido favorable, ya que a este Grupo no le ha surgido ninguna duda, sin embargo, en este punto entendemos que nos falta información, que insistimos se debería de haber facilitado en la mesa del agua a todos los Grupos. Por lo tanto, en este punto el sentido de nuestro voto será la abstención.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que aunque debería haber sido estudiado por la Comisión Informativa su Grupo está de acuerdo en que se ratifique sobre la base de que el objetivo de esta adenda es mejorar la gestión el Convenio y reducir los gastos de producción al garantizarse el funcionamiento la planta en funcionamiento al 100%.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por:

- Votos a favor DIECIOCHO: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra SIETE: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gentes (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta**, resultando aprobada por:

- Votos a favor DIECIOCHO: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes SIETE: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Propuesta en todos sus términos y en consecuencia queda aprobada la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamiento de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a Propuesta de Bonificación del IBI 2019 a Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería. PRP2018/7515

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 de enero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BONIFICACIÓN 95% IBI 2019 – CAMARA DE COMERCIO de fecha 26 de diciembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Se somete a la Comisión Informativa de Hacienda para su votación y posterior dictamen para la remisión al Pleno de la Corporación la bonificación de la cuota al Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2019 solicitada por:

- CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERIA de la referencia catastral 7250202 WF37755 0001 Q I

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019



- *Se acompaña solicitud*

Consta en el expediente:

- *Propuesta de Concejal Delegado de Economía y Hacienda*
- *Solicitud de bonificación*

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente se somete a votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que su intervención en este punto lo hace extensible a los tres siguientes que propone el establecimiento de bonificaciones en el IBI del 2019. Considera que junto a las bonificaciones que se traen ahora debían incorporarse otras que también tienen establecidos otros municipios relacionados con el sector turístico como por ejemplo, y en la lucha contra la estacionalidad, bonificar a aquellos hoteles que abran todo el año de forma que se incentive el funcionamiento de estos establecimientos en temporada baja.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que en concreto está en desacuerdo con bonificar a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación con el 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Su Grupo no considera lógico que se otorgue esta bonificación y no otras que sí responden al interés general y no al económico de una institución.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS -PARTIDO DE LA CIUDADANÍA del quien da lectura al siguiente texto:

“Mi grupo viene apostando desde el inicio de este mandato por la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para establecer las declaraciones en nuestro municipio de “Actividad de Interés Municipal” y la “Declaración de Entidad de Utilidad Pública”, evitando que este tipo de bonificaciones se otorguen a discrecionalidad política.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Con esta modificación se pretende que aquellas actividades que supongan un beneficio para nuestro municipio y realizadas por entidades, organismos, tejido asociativo, ONGs, empresas y particulares de Roquetas de Mar, puedan solicitarlo a un tiempo y en igualdad de condiciones, y se decida con criterios técnicos y no políticos.

Nos preguntamos cuales son los motivos para que sean estos los bonificados y no otros.

Queremos recordar en este punto la moción que registramos en su día para apoyar al comercio de nuestro municipio y en la que solicitábamos que se realizase un estudio que permitiese establecer, bonificaciones, y exenciones potestativas, en las ordenanzas fiscales municipales, cuando fuese sujeto pasivo, de las mismas, persona física o jurídica, titulares de una actividad económica comercial, de servicios, o industrial.

Y que se acordase mayor porcentaje de bonificación y exención, para aquellos supuestos donde el sujeto pasivo lo fuese, con motivo de un traspaso de local negocio o industria, con el fin de favorecer el relevo generacional. Con esta moción se evita la arbitrariedad y se favorece la igualdad de trato de todos, entidades, organismos, tejido asociativo, ONGs, empresas y autónomos de Roquetas de Mar.

Si bien no estamos en contra de quien han sido beneficiados por estas subvenciones, si que lo estamos como ya hemos reiterado en diversas ocasiones con las formas, y es por esto que este punto nos vamos a abstener."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que hace extensiva su intervención a los cuatro puntos que se traen a la sesión de hoy sobre la bonificación del IBI. Considera que estos expedientes debían incluir una declaración de utilidad social de las empresas a las que se reconozca esta bonificación, por otro lado, se debería efectuar una comprobación técnica de que cumplen los requisitos ya que la bonificación se concede únicamente en base a lo que cada una de estas empresas o instituciones ha declarado. Finalmente indica que el hecho de que solamente haya cuatro peticiones pone de manifiesto que existe una falta de información por parte del Ayuntamiento sobre estos procedimientos y es ilustrativa de que algo está fallando.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien señala que estas bonificaciones se están dando conforme a la Ley de Haciendas Locales, así como la regulación que se contempla en la Ordenanza Fiscal. Indica igualmente que la Oficina de Catastro ha revisado cada una de las peticiones y están conformes a la citada normativa. Por último, señala que el Ayuntamiento está abierto a que se incorporen otras iniciativas en tiempo y forma si bien considera que no se debe efectuar una invitación indiscriminada para que se acojan a la misma, ya que debe ser cada una de las empresas la que lo decida.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que si han sido informadas las peticiones por el servicio de Catastro debería constar en el expediente.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien reitera su apoyo a todas las propuestas que se traen ya que considera que cada una de ellas conllevan beneficios sociales y económicos al municipio, siendo incuestionable por ejemplo la labor que se realiza en el Palacio de Congresos, la función social de la Junta de Andalucía con las viviendas de alquiler, el apoyo al asociacionismo por parte de las Cofradías y la labor educativa que realiza la academia de peluquería.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra TRES: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).
- Abstenciones presentes NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la bonificación del 95 % del IBI para el año 2019 a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a Propuesta de Bonificación del IBI 2019 a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. PRP2018/7516

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 2 de enero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BONIFICACIÓN 95% IBI 2019 – AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) de fecha 26 de diciembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Se somete a la Comisión Informativa de Hacienda para su votación y posterior dictamen para la remisión al Pleno de la Corporación la bonificación de la cuota al Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2019 solicitada por:

- *AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) de cinco referencias catastrales.*
- *Se acompaña solicitud*

Consta en el expediente:

- *Propuesta de Concejal Delegado de Economía y Hacienda*
- *Solicitud de bonificación*

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente se somete a votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
21/01/2019	21/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Grupo Socialista: Abstención

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien señala que su Grupo si ve en este caso que concurren circunstancias sociales para conceder la bonificación. Se trata del arrendamiento de viviendas por parte de la Agencia Pública de Alquiler, por lo que su Grupo va a apoyar dicha la bonificación.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta que este expediente es igual que los otros en cuanto a su contenido formal.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE manifestando que en este caso concurren un interés general vinculado con el derecho a la vivienda sin que se advierta otro interés particular.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que el interés general lo debe apreciar el Pleno no siendo patrimonio de un partido ya sea Izquierda Unida o el Partido Popular. Se trata en todos los casos de peticiones que han seguido el mismo procedimiento por lo que atribuye la posición del Grupo IU a una cuestión ideológica y no administrativa.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el *Dictamen* del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor DIECISEIS: Grupo Popular (12), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la bonificación del 95 % del IBI para el año 2019 a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a propuesta de Bonificación del IBI 2019 a la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores. PRP2018/7518

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de enero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BONIFICACIÓN 95% IBI 2019 – COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES de fecha 26 de diciembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Se somete a la Comisión Informativa de Hacienda para su votación y posterior dictamen para la remisión al Pleno de la Corporación la bonificación de la cuota al Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2019 solicitada por:

- *COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES de la referencia catastral 4487204 WF3648N 0001*
- *Se acompaña solicitud*

Consta en el expediente:

- *Propuesta de Concejal Delegado de Economía y Hacienda*
- *Solicitud de bonificación*

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente se somete a votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la bonificación del 95 % del IBI para el año 2019 a la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores.

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 2 de enero de 2019 relativo a Propuesta de Bonificación del IBI 2019 a Future Look S.L.L. PRP2018/7519

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de enero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BONIFICACIÓN 95% IBI 2019 – FUTURE LOOK S.L.L. de fecha 26 de diciembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Se somete a la Comisión Informativa de Hacienda para su votación y posterior dictamen para la remisión al Pleno de la Corporación la bonificación de la cuota al Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2019 solicitada por:

- *FUTURE LOOK, S.L.L. de las referencias catastrales 4289408 WF3648N0001-2 y 3.-*
- *Se acompaña solicitud*

Consta en el expediente:

- *Propuesta de Concejal Delegado de Economía y Hacienda*
- *Solicitud de bonificación*

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente se somete a votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que su Grupo está extrañado de que solo haya una petición en materia de centros de formación como también le ha extrañado que solamente haya una en materia de comercio, una en materia de vivienda y una en materia de asociaciones, motivo por los cuales se han ido absteniendo. Su Grupo está a favor de una reforma del IBI que incluya bonificaciones como, por ejemplo, en ahorro energético o familias en riesgo de exclusión social. También que se de una mayor difusión de este tipo de bonificaciones para que las personas que cumplan los requisitos puedan acogerse a ellas.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien reitera que su Grupo no ha apoyado estas propuestas no por los sujetos beneficiados, si no por las formas o procedimientos que se han llevado a cabo.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta que el Ayuntamiento es uno de los primeros que está concediendo bonificaciones en materia tributaria a colectivos más vulnerables como las familias numerosas, etc.. pero que tampoco puede incorporar a otros que no estén previstos en el Art. 74 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la bonificación del 95 % del IBI para el año 2019 a Future Look S.L.L.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 28 de diciembre de 2018 relativo a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019. PRP2018/7560

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA AL INFORME - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019.

1. OBJETO

Se emite el presente informe TÉCNICO en relación con la aprobación y el asesoramiento preceptivo de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDleg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. ANTECEDENTES

a. Plan Director de Ordenación de RRHH.

La presente convocatoria se realiza al amparo del Plan Director de Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15/01/2016 en concurrencia normativa establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Núm. 168, 01/09/2015, BOPA. Núm. 248, 29/12/2015 y BOPA. núm. 14, 22.01.2016-.

b. Relación de Puestos de Trabajo y su correspondiente Modificación de 2018.

Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Números 245 y 247 de 22 y 29 de diciembre de 2017- y la Oferta de Empleo Público – BOPA. Número 64 de fecha 4 de abril de 2018 -.

Modificación acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018 – BOPA. Número 208, de 29 de octubre de 2018-, y aprobada definitivamente mediante Resolución Núm. Resolución: 2018/8424 de fecha 20/11/2018 – BOPA. Número 225, de 23/11/2018-.

c. Mesa General de Negociación.

Sesiones de trabajo de fecha 3 y 17 de agosto de 2018.

2. 1.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PERSONAL

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 15 de enero de 2016, se aprueba el Plan Director de Ordenación de Recursos Humanos al objeto de marcar las líneas directrices que en materia de personal iban a regir durante el mandato 2015-2019. De forma sucinta, las mismas, podrían resumirse en:

2.1.1.- ASIGNACIÓN DE DESTINOS ADSCRIPCIONES PROVISIONALES, REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS Y COMISIONES DE SERVICIOS EN LA FASE DE ACOPLAMIENTO-PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN.

a) **ASIGNACIÓN DE DESTINOS.** Durante el año 2016 se procederá a la asignación de destinos de los puestos de trabajo de la RPT 2016 a favor de los empleados públicos que presten servicios en puestos equivalentes en la RPT 2015. Se entiende que son equivalentes, con independencia de su denominación, los puestos que tengan asignado igual grupo de clasificación profesional que el de origen y que además por analogía coincidan en el contenido y condiciones básicas, así como, en las características particulares del desempeño de dicho puesto.

b) **ADSCRIPCIONES PROVISIONALES y REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.**

Durante el año 2016 se procederá a efectuar las adscripciones provisionales de los puestos de trabajo que se reseñan de la RPT 2016, a favor de los empleados públicos que no tengan asignado puestos equivalentes de la RPT 2015 por supresión del puesto de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 72.

c) **OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN: COMISIONES DE SERVICIOS** Durante el presente mandato se procederán a efectuar comisiones de servicios voluntarias, o de carácter forzoso, en su caso, de los empleados públicos que se designen por ser imprescindibles para el normal desarrollo de los servicios públicos que con carácter general son objeto de prestación por el Ayuntamiento y que cumplan los requisitos necesarios.

2.2.-PROMOCIÓN INTERNA.

Con el objetivo de ejercer el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna del personal al servicio de la Administración Pública reconocido en el art. 14.c) del T.R.E.B.E.P. Durante el primer trimestre de cada ejercicio, incluido el año 2016, se procederá a efectuar las convocatorias para la promoción interna de los empleados públicos que cumplan los requisitos necesarios en las siguientes modalidades:

a) **PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.** Según el art. 18 TREBEP "los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas", en relación con los art.22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de función pública y los arts.73 al 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajos y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por su art. 1.3.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



b) **PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.** Consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del TREBEP, en relación con el art. 80 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración.

2.3.- ESTABILIDAD Y CONSOLIDACIÓN LABORAL

a) **FUNCIONARIOS INTERINOS.**- Cobertura de plazas en la plantilla de funcionarios, en su caso, inclusión de dichas plazas en la Oferta de Empleo Público, sujetos a concurso oposición.

b) **LABORALES INTERINOS.**- Creación y provisión de plazas en la plantilla laboral fija, adscripción de los trabajadores afectados con contrato laboral interino, sujeto a concurso-oposición e Inclusión de las plazas creadas en la Oferta de Empleo Público, que anualmente se apruebe, según los límites que permiten las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año. El objetivo primordial de toda Administración Pública partiendo del art. 103.1 de la C.E. es servir el interés general. En este sentido en relación con los medios de que dispone para tal servicio el art. 69.1 del TREBEP, determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos", que entre otras cuestiones supone consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal afectadas a servicios municipales "esenciales", respetando siempre los límites que determinen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales.

c) **INDEFINIDOS NO FIJOS** conforme a la aplicación del artículo 15 del ET y demás doctrina jurisprudencial. Creación y provisión de plazas en la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo, en su caso, inclusión de dichas plazas en la Oferta de Empleo Público diferenciando personal indefinido no fijo: 1.-Carácter Estructural 2.-Dependientes de Programas, sujetos a concurso-oposición. En este apartado se incorporaría el personal con contratos temporales que por concatenación de los mismos que sin solución de continuidad hayan superado los 3 años de duración y que tanto la legislación laboral vigente como la jurisprudencia social reconocen como indefinidos no fijos. Esta consolidación y estabilización de Empleo Público queda recogida y avalada en base a la siguiente normativa: por un lado, la Disposición Transitoria 4ª del EBEP y por otro, el artículo 19 de LGPE 2018. De igual forma, hay que tomar en consideración la Disposición Adicional 34 de la LGPE 2017 que prohíbe incurrir en adelante en contrataciones no fijas indefinidas sin que haya recaído resolución judicial expresa, pero que no impide regularizar al personal que con el discurrir del tiempo han dado lugar que sus contratos de trabajo de forma tácita y "iuris tantum", con puestos de carácter estructural, hayan sido considerados en su convergencia actual, especialmente agravada por las limitaciones presupuestarias de creación de puestos de trabajo ante la situación de crisis de años anteriores.

Si bien es verdad, que en la citada normativa queda recogida que la condición de "indefinido no fijo" haya sido dictaminada en sede judicial, hay que entender que este Consistorio no ha puesto inconveniente alguno

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

en aceptar un estatus quo en favor de los trabajadores que no podían regular sus situaciones de temporalidad por la falta de posibilidades normativas de creación de puestos de trabajo estructural en plantilla, especialmente, de todos aquellos trabajadores que fueron contratados para prestar servicios en competencias no propias o delegables y se han mantenido en el tiempo con solución de continuidad, lo que no podría dar lugar a establecer un mecanismo discrecional de exhortarles, innecesariamente, a judicializar una situación de hecho y de derecho.

En el proceso de implantación de este Plan ha tenido un papel relevante y esencial la paralización de la que fue objeto la OEP 2016 tras denuncia de la Junta de Andalucía que tras acuerdo extrajudicial quedó sin efecto un año después, sufriendo una paralización todos los procesos descritos con anterioridad, por lo que es ahora cuando se lleve a puro y debido efecto el tercer apartado reseñado (estabilización y consolidación), que de otra forma, ya estaría concluido.

2.4. - MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

En el BOP de Almería núm. 226 de 23 de noviembre se publicó el Edicto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2018, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2018. En la citada RPT se incluyó la creación de tres puestos de Habilitación de carácter Nacional, así como medidas de consolidación y estabilización de empleo temporal en ejecución de las normas establecidas en la LPGE de 2018.

2.5. - PROPUESTA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA EJERCICIO 2019.

La Mesa General de Negociación reunida el 6 de noviembre de 2018, de forma unánime por parte de todas las organizaciones sindicales que la componen, aprueban el documento propuesto para que opere como Relación de Puestos de Trabajo 2019 y que está a la espera de los correspondientes informes de legalidad y económico-financiero para su posterior dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De la documentación obrante en el expediente administrativo incoado, se indica a continuación las líneas programáticas esenciales por cuestiones técnicas de carácter orgánico, así como organizacionales y funcionales, para que este instrumento jurídico – RPT – de gestión del personal municipal pueda implementarse a lo largo de todo el ejercicio 2019, contrayéndose a las siguientes consideraciones: .

- a) Amortización de plazas de colaboradores administrativos por creación de administradores.*
- b) Amortización de puestos de operarios de brigada por creación de supervisores.*
- c) Cambio de denominación de tres puestos de Policía Local.*
- d) Desdoblamiento de grupo en dos puestos de técnicos del Área de Gestión y establecimiento de Complemento específico.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- e) Amortización de dos puestos vacantes.
- f) Actualización valoración de puestos de trabajo en Policía y Seguridad y personal laboral de suelo y vivienda.
- g) La incorporación de un Servicio de Administración tributaria de acuerdo a la propuesta efectuada por la Tesorería.

a y b) Amortización de plazas de colaboradores administrativos por creación de administradores y puestos de operarios de brigada por creación de Supervisores: es de interés para esta administración atender la progresión de la carrera profesional y promoción interna según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación que se prevén en el TREBEP (arts. 14, 16, 18) lo que constituye una medida contemplada en el Plan de Ordenación de RRHH recogido con anterioridad, suponiendo esto que no se incrementa la masa salarial, colaborando directamente en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, ya que la creación de todos los puestos creados se hacen con cargos previamente amortizados sin que exista solapamiento alguno a nivel contable.

c) Cambio de denominación de tres puestos de Policía Local: Se atiende en este apartado a una observación que de forma, tanto escrita como verbal, se ha realizado desde hace 3 ejercicios por parte de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar. Esta medida se refiere al puesto de "Inspector" que quedaba recogido con anterioridad como "Gestor". Desde todo punto de vista funcional se ha aclarado, incluso por las autoridades de la ESPA, que el puesto debería denominarse con el patronímico establecido en la propia Escala Técnica para los Cuerpos de la Policía Local, los cuales se contemplan en su Reglamento para una más clara determinación y delimitación de las funciones y responsabilidades del ejercicio de la autoridad, que con carácter general, se atribuye al puesto. Este cambio es meramente lingüístico sin que conlleve cambio alguno en ningún tipo de retribuciones ni funciones adheridas al mismo.

d) Desdoblamiento de grupo en dos puestos de técnicos del Área de Gestión y establecimiento de Complemento específico: El objeto de este desdoblamiento se debe fundamentalmente a la necesidad de atender la promoción y progresión en la carrera profesional y promoción interna referida en los apartados a) y b). De otra forma, se considera que es indispensable que algún técnico asuma los puestos de A1 que en la actualidad estaban vacantes tras jubilaciones sin posibilidad de ser cubiertos. Tras la consecución del Grado Universitario por parte de los empleados públicos que tienen en propiedad los puestos de A2, se ha decidido el desdoblamiento de cara a poder gestionar con racionalidad financiera esta posibilidad, previa al proceso selectivo que habrá de emprenderse en los próximos ejercicios. De esta forma, no hay que generar dos puestos vacantes en plantilla con consignación presupuestaria, los cuales no se cubrirían hasta la finalización del proceso de promoción interna y, de otra, la administración se beneficia de los conocimientos de empleados públicos que pueden suplir la baja, en la actualidad, de grupos A1 con carácter técnico en el Área de Gestión de la Ciudad.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



e) *Amortización de dos puestos vacantes:* La amortización de dos puestos vacantes a la que se refiere el apartado e) y se circunscribe a un gestor de Secretaría, que pasaría a ser asumida por las funciones de un Habilitado Nacional como Vicesecretario, que colaboraría con el Secretario General. Asimismo, se ha procedido a la amortización del puesto "Responsable de salud-psicólogo en servicio medio ambiente, infraestructuras, parques y jardines, mercados" por entender que el desarrollo de funciones estaría más incardinado en el Área de Servicios Sociales.

f) *Actualización valoración de puestos de trabajo en Policía y Seguridad y personal laboral de suelo y vivienda:* La Mesa General de Negociación, reunida el día 3 y 17 de agosto de 2018, acordó la creación de una Comisión de Trabajo con facultades para el análisis de diversos puestos de trabajo recogidos en la RPT, al objeto de actualizar los mismos en base a una justa amortización del CPT que había sido imposible hacerlo con anterioridad por la paralización ajena a este Ayuntamiento de la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2016, ya explicada, y las limitaciones presupuestarias que no habían permitido aumentar la masa salarial ante la grave crisis económica.

No es menos cierto, que algunos puestos de trabajo precisaban de una actualización de las funciones genéricas y tareas específicas, así como, el recuperar determinadas plazas que tuvieron que ser amortizadas durante el largo periodo de crisis, cuya concentración de encomiendas en los empleados públicos municipales ha llevado con excelente criterio a realizar el I plan de empleo municipal para coadyuvar las carencias orgánicas hasta que puedan crear las plazas con sus puestos correspondientes en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

No obstante, hay que hacer constar que esta medida no supondrá un incremento en la masa salarial resultante, ya que el cambio que se ha propuesto es meramente conceptual al intercambiar la cantidad que en cada caso se haya determinado de CPT (Complemento Personal Transitorio a CE (Complemento Específico), en cualquier caso, de una forma más idónea, correcta y justa para con el Empleado Público afectado.

g) *La incorporación de un Servicio de Administración tributaria de acuerdo a la propuesta efectuada por la Tesorería:* Las modificaciones de la nueva estructura de Hacienda propuesta por la Tesorería se realiza mediante la definición de un Servicio de administración tributaria, respondiendo a las nuevas funciones que se asignan a los Tesoreros por el RD 128/2018, al asignar el art. 5.2 entre sus funciones: a) la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, y b), el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación. Se acompaña en el expediente propuesto y se recoge en RPT la creación de una Inspección Tributaria/Asesoría y defensa jurídica.

h) *Cambio de denominación para ajustarse técnicamente a las tareas encomendadas.* En este sentido, el puesto de Responsable de Electricidad pasa a denominarse Responsable de Infraestructuras Viarias y el puesto de Técnico de Fondos Europeos, su denominación definitiva, será la de Técnico de Subvenciones y Ayudas de Fondos Externos.

4. CONCLUSIÓN TÉCNICO-MUNICIPAL

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A. La Legislación aplicable en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- a) Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- c) Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- d) El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- e) Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*
- f) El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- g) El Acuerdo/Convenio de aplicación a todos los empleados públicos municipales afectos al mismo – BOPA. Número 210, de 30.10.2015-, establece a lo largo de su artículo aquellos preceptos que le son de aplicación a la Relación de Puestos de Trabajo, contrayéndose por su importancia a los siguientes:*

1.4.3.- Por la negociación colectiva, se ha abordado la negociación de un catálogo de puestos de trabajo con el objetivo de homogeneizar las tipologías actualmente existentes en los diferentes Grupos/Subgrupos/categorías y que sirve de base para la ordenación de la Relación de Puestos de Trabajo. Cualquier creación y/o modificación de puestos que se aparte del catálogo tras su aprobación, se negociará en el ámbito correspondiente.

3.4.1. Complemento de destino. Su cuantía será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del nivel asignado a cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.4.5. Complemento Personal. Si como resultado de la aplicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo a algún empleado público le correspondiera percibir, en cómputo anual (14 mensualidades), un complemento específico inferior al que resultase del sistema retributivo anterior, se le reconocerá un complemento personal por la diferencia retributiva del complemento específico. El complemento personal resultará absorbible, únicamente, con los incrementos que puedan producirse en el complemento personal del citado puesto. En el caso de que, tras el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo, se proceda a una promoción que implique un cambio de puesto (acoplamiento) se subrogará, en su caso, en el complemento personal que tuviera el trabajador del puesto de destino adjudicado.

8. Evaluación del desempeño. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la EBEP la Corporación establecerá sistemas de evaluación del desempeño de sus empleados vinculados con el complemento de productividad. La implantación de este sistema se efectuará una vez haya entrado en vigor la Relación de Puestos de Trabajo y se haya procedido a la provisión de puestos mediante concursos de provisión.

- h) El Tribunal Supremo, mediante sentencia de 05 de febrero de 2014 (recurso 2986/2012), argumenta respecto la naturaleza de la RPT:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



A. "(...) f) La RPT no es un acto ordenador sino un acto ordenado, mediante el cual la administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el personal (art. 15 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y art. 74 EBEP).

B. En estos preceptos no existe una especie de habilitación a la RPT para que pueda ordenar los contenidos del estatuto funcional, sino que se trata de un acto de ordenación que "cierra el efecto de la ordenación y no deja espacio a sucesivas y ulteriores aplicaciones". g) Es cierto que la RPT produce efectos significativos sobre el estatuto del personal funcionario. Pero esta incidencia no es razón suficiente para entender que sea la propia de una norma jurídica de regulación del estatuto funcional, que está integrado por la ley y los reglamentos. La RPT singulariza este estatuto genérico respecto de cada puesto fijando las exigencias para su cobertura y los derechos y deberes del titular, de entre aquellos establecidos por las normas reguladoras del estatuto funcional; la configuración del puesto en la RPT simplemente singulariza el supuesto de hecho de aplicación de este estatuto."

B. En este documento, diferenciador cualitativo y cuantitativo de la Plantilla de Personal, queda reflejado de forma fehaciente, que la masa salarial correspondiente al ejercicio 2019 no ha sufrido incremento alguno en términos de homogeneidad, salvo los incrementos establecidos por las Leyes de Presupuestos, así como, no se supera la tasa de reposición conforme a la Ley de Estabilidad Financiera del 2012 y las propias de los Presupuestos Generales del Estado.

C. Con todos los apartados propuestos y descritos de forma sucinta, la Relación de Puestos de Trabajo responde a los criterios políticos establecidos al comienzo del presente mandato, así como, su concurrencia operativa por parte de la Oficina de Recursos Humanos en llevar a puro y debido efecto el Plan Director de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que fue informado favorablemente por las organizaciones sindicales, así como, dictaminado favorablemente y aprobado por la Corporación Municipal.

D. Este plan de ordenación podría haberse agilizado en mayor eficiencia de no haberse visto ralentizado por decisiones externas, que no alcanzaron a tener la sensibilidad del espíritu que con el mismo se pretendía que era la promoción profesional y estabilidad de los empleados públicos, así como, el cubrir vacantes necesarias y urgentes para el desarrollo de competencias, no solo municipales, sino, igualmente, las de carácter impropio o delegadas.

E. Desde la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo se ha instado a la Oficina de Recursos Humanos, Prestaciones Económicas, Empleo y Relaciones Laborales a reforzar y completar este plan director de ordenación que permita dar respuesta a las demandas ciudadanas respecto a los servicios públicos municipales que debe de prestarse con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, para lo que se hace necesario ir avanzando en las partes configuradores del mismo para que no se produzca ninguna paralización ajena a la voluntad expresada en estas líneas.

F. Finalmente, esta Delegación en concurrencia con la Oficina correspondiente, tendrá en cuenta, sin duda alguna, os siguientes elementos que a continuación se detallan:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

a) *Seguir determinando los contenidos de la DPT que hay que elaborar, definiendo más puestos que tengan encomendadas funciones vinculadas a la prestación de los servicios esenciales (Servicio de abastecimiento de agua potable, gestión de residuos sólidos urbanos, de alumbrado público, infraestructura viaria, Transporte colectivo urbano) así como otros que presta la entidad (Aparcamientos públicos subterráneos, actividades docentes etc.).*

b) *Definirse y determinarse entre los contenidos de la DPT que hay que elaborar, cuáles son los puestos de trabajo que han de desempeñar las funciones preceptivas que la situación política, económica y social del Ayuntamiento de Roquetas de Mar nos obliga a proponer por necesidad del servicio y con objeto de un mejor servicio al ciudadano (Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Transparencia y acceso a la información, Delegación de Protección de Datos, Unidad de expropiaciones, Participación ciudadana).*

c) *Se debe potenciar con puestos de estructura, lo que en la actualidad se cubre con empleo temporal, los servicios relacionados con el medio ambiente urbano, en particular parques y jardines públicos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica, emisiones contaminantes etc. dada la importancia que en la sociedad actual requieren estos asuntos. Esta cobertura temporal viene justificada por la urgencia de la contratación y la necesidad de los mismos.*

d) *Definir un servicio que atienda los órganos intermunicipales que tiene adscrita la organización: Consorcio del Ciclo integral del agua de uso urbano del Poniente almeriense, Consorcio de Residuos sólidos urbanos, Consorcio de Salvamento y Bomberos.*

5. *El procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:*

a) *Por la Oficina de Recursos Humanos a instancias del Concejal Delegado y en concordancia con el Servicio de Informática se redacta el proyecto de establecimiento o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que incluye los siguientes datos: denominación, tipo; el nivel de complemento de destino, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

Debería de incluir, igualmente, el sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño.

b) *El documento ha sido objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral del Ayuntamiento.*

c) *El documento confeccionado de establecimiento o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informado por la Intervención Municipal y por el Jefe del Servicio correspondiente, en este caso, de forma colegiada por los Técnicos adscritos a la Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, siendo suscrito por este último –*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
21/01/2019	Alcalde - Presidente	21/01/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



d) Por la Alcaldía se formulará propuesta de acuerdo de establecimiento o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación y aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad.

e) El documento confeccionado y aprobado inicialmente se exhibirá al público durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

f) Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONCEJAL DELEGADO RECURSOS HUMANOS
Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio
de 2015 y rectificación de 22 de junio
(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015),

RESPONSABLE RELACIONES LABORALES

Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero

Fdo. Rafael LEOPOLDO Aguilera Martínez

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Proceder a Dictaminar por la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2019. "

Consta en el expediente:

- El Informe – Propuesta referenciado.
- El Informe preceptivo del Secretario General de fecha 26/12/2018.
- El documento de Relación de Puestos de Trabajo innominado facilitado por la Oficina de Prestaciones Económicas.
- El documento de Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, suscrito por todos los Sindicatos con representación en la Junta de Personal y Comité de Empresa de fecha 6 de noviembre 2018.
- Se hace constar, que para a la presente sesión se ha cursado invitación al Sr. Secretario General y Sr. Interventor de Fondos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando favorable con arreglo al siguiente escrutinio:

✓	Grupo Popular:	5 votos a favor.
✓	Grupo Socialista:	2 votos a favor.
✓	Grupo Izquierda Unida:	1 Abstención
✓	Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor
✓	Grupo Tú Decides:	1 voto a favor.
✓	Concejala no adscrita:	1 voto a favor.

Por cuanto antecede, se eleva el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que en Derecho proceda."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que va a exponer lo mismo que ya dijo en la Comisión Informativa: su apoyo a cualquier modificación que cuente con el aval de los representantes de los trabajadores por considerar que son estos los que se encuentran más cerca del contenido de esta herramienta de gestión. Considera que se debe desarrollar el Catálogo de Puestos de Trabajo y hacer un mayor esfuerzo en la consolidación del empleo temporal.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto:

"La política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento no ha respondido a las necesidades que progresivamente ha venido demandando nuestro municipio, debido principalmente a su fuerte crecimiento demográfico.

Como tampoco ha facilitado a la plantilla de este Ayuntamiento, cuya carga de trabajo ha ido creciendo en proporción al crecimiento del número de usuarios, al diseño de sus carreras profesionales, afectando por tanto esta falta de previsión a su desarrollo profesional y personal.

Este Grupo Municipal presentó una moción para dar publicidad a los procesos selectivos que se lleven a cabo en este consistorio, de una manera fácilmente accesible, en la página principal del Ayuntamiento, para facilitar la información del desarrollo de estos procesos de acceso a la función pública, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y que fue aprobada, pero que continua sin implementarse por el equipo de gobierno.

Esperamos que sea implementada y se le dé cuenta a todos los roqueteros, y a todos aquellos que quieran optar a una plaza de la realización del desarrollo de los procesos selectivos.

Si bien nuestro voto será favorable, ya que no tenemos constancia de que exista ninguna objeción por parte de los sindicatos, ni trabajadores municipales."

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien da lectura a su intervención:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



“Primero queremos poner en valor la labor de los sindicatos en las personas que representan los intereses de los trabajadores del ayuntamiento, tanto funcionarios como personal laboral, y entendemos perfectamente sus posicionamientos en relación con la presente Relación de Puestos de Trabajo. Es decir, valoramos el trabajo de los sindicalistas en la negociación de la RPT, porque no es tan sencillo.

Esta RPT y su modificación actual, proviene del acuerdo del Pleno del 25 de octubre del pasado año en el que nuestro grupo municipal presentó enmiendas al apartado 2º de la parte dispositiva por entender que, tanto la convocatoria del I Plan de Empleo y Desarrollo Local de Roquetas de Mar, como su posterior ampliación, no cumplían con los preceptos legales en cuanto a plazos, bases, baremación... es decir con los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

Tanto es así que la última convocatoria de personal de jardinería ha tenido que volver a hacerse y ser publicada hace menos de dos semanas, y aún así vuelve a incumplir esos principios, hecho ante el cual nuestro grupo ha registrado un ruego al detectar errores tales como que las bases no se corresponden con la convocatoria, o que no se publican los criterios de valoración o requisitos. No se puede baremar sin tener criterios en cuanto a requisitos.

No podemos estar a favor de una RPT con una valoración de puestos de trabajo con la que no todos están de acuerdo y que además, y lo más importante, se encuentra recurrida.

Por otro lado, en el Informe de Intervención al Presupuesto, en su punto tercero concluye que debe acreditarse el carácter estructural de las plazas y que esto no queda acreditado en el informe a la plantilla. No se pueden ocupar puestos funcionariales de carácter estructural en el Ayuntamiento mediante Planes de Empleo.

También el Informe Preceptivo vuelve a reiterar que debe quedar más claro y justificarse que, en todos los procesos de consolidación de empleo temporal no se accede a plazas de funcionarios.

Por nuestra parte NO estamos de acuerdo en la manera en la que se están gestionando las plazas que componen la RPT. Pensamos que para cumplir el principio de estabilidad presupuestaria no se deberían perder plazas públicas. El proceso de recualificación de puestos que se sigue, para que los trabajadores puedan ejercer el derecho a promoción en su carrera profesional con un sistema de amortización de algunas plazas, hace que se pierdan otras. Una merma en el número de plazas de la RPT, aunque estén vacantes porque ahora no se puedan dotar económicamente, es una pérdida de posible empleo público.

Estamos a favor de que todos los trabajadores puedan ejercer el derecho a promocionar en su puesto de trabajo, pero para eso se deberían convocar todos los años concursos de promoción interna de los empleados públicos que cumplan los requisitos, como viene establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Y también tener una oferta variada de cursos de formación en el empleo para facilitar la carrera profesional, así como la aprobación anual de una Oferta de Empleo Público con la formación de bolsas de empleo, como siempre se ha venido haciendo en las AA.PP.

Apostamos por la estabilidad y la consolidación laboral, y por facilitar el ascenso en la carrera profesional, pero no en que se lleve a cabo amortizando puestos que, al fin y al cabo hacen que se pierdan plazas en la RPT.

No se puede achacar constantemente la imposibilidad de crear más empleos públicos al techo de gasto y asumir que no se puede hacer nada. Se admite que el Ayuntamiento tiene un déficit estructural de puestos

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



de trabajo muy necesarios, pero no se presiona de ninguna manera al Gobierno de la Nación que es el que no permite hacer nuevas contrataciones en la plantilla.

Pensamos que este Ayuntamiento, como cualquier administración pública, debe trabajar para dotar todas las vacantes contempladas en su RPT, en orden a un mejor y más operativo cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas como gestor de los intereses de su comunidad.

Nos dirán que también, una vez más, el techo de gasto es el culpable de que ahora peligre más empleo público con una privatización del Servicio de Parques y Jardines. Pues bien, no podemos estar a favor de la privatización de un servicio público. No solo porque perdemos empleo público, sino porque está más que comprobado que esto no supone su mejora (Hidralia – Urbaser), más bien la asunción de que el Ayuntamiento no puede gestionar bien los recursos municipales o luchar por mejorarlos, (recursos financiados con el dinero de todos los vecinos), y tiene que recurrir a empresas privadas externalizando los servicios.

¿Se ha pensado en los vecinos y en su derecho a poder participar y ser seleccionado en igualdad de condiciones, y si no, a poder reclamar? Porque queremos igualdad de oportunidades de acceso al empleo público para los vecinos y vecinas de Roquetas de Mar y porque valoramos todas las plazas que tiene la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y no queremos que se pierdan, nos abstendremos en este punto. Pensamos que una mejor gestión es posible.”

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien manifiesta que la política de Recursos Humanos no solo está respondiendo al interés general sino que también conjugan las peticiones que se están efectuando por el sector sindical, en este sentido las cuatro RPT que ha traído a este Pleno han contado con el apoyo expreso de los representantes de los trabajadores.

Manifiesta su agradecimiento al esfuerzo y trabajo que están realizando los empleados municipales que han ido asumiendo en estos últimos años mayores competencias y cargas de trabajo. Indica que la RPT es la estructura de puestos previstos para el año 2019 por lo que no tiene nada que ver con las medidas específicas que en materia de empleo está llevando a cabo el Ayuntamiento. En este caso si se contemplan actuaciones para consolidación y estabilización de 86 puestos de trabajo cuyo proceso ya se ha iniciado. Aunque como ha dicho, las medidas especiales de empleo no tienen relación con este punto, quiere aprovechar para indicar que estas se han efectuado de forma complementaria a las de la Junta de Andalucía que se efectúan a través del Servicio Andaluz de Empleo el cual, de forma expresa, ha recibido instrucciones en las que se recoge que no se exija en estas convocatorias experiencia. En cuanto a la amortización de plazas de la RPT se está haciendo de acuerdo con los sindicatos quedando a extinguir puestos de auxiliares administrativos, hoy colaboradores, en aras de una estructura basada en administradores C1. Indica que no conoce que exista recurso administrativo frente a la RPT ni frente a la Valoración o el Catálogo. En cuanto a las líneas de la consolidación de empleo están previstas en función del tipo de empleado no contemplándose la funcionarización de los puestos de trabajo de laborales. Insiste en que va a seguir trabajando en diálogo con las uniones sindicales en mejorar la estructura organizativa del personal y por otro lado en la línea de la política de empleo para la cual se están recibiendo ayudas de la U.E la última de las cuales supone un volumen de tres millones de euros.

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien da lectura al siguiente texto:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"El principal objetivo de toda Administración Pública es servir al interés general. Para ello la planificación de los RR.HH. estará dirigida a conseguir la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles. Esto supone consolidar todas las plazas existentes en la plantilla destinadas a servicios esenciales.

Amortizan para favorecer la carrera profesional a costa de dejar desiertos puestos de base en el Ayuntamiento.

Sabemos que también hay muchas plazas vacantes en los grupos superiores técnicos pero, esta casa se está quedando sin trabajadores municipales de base que también son imprescindibles. ¿Con cuántos electricistas, fontaneros, carpinteros, pintores o jardineros públicos cuenta el Ayuntamiento para cumplir satisfactoriamente sus funciones? Pues todos sabemos que con muy pocos.

Tampoco se facilita el acceso al empleo público en condiciones de igualdad para todos los vecinos del pueblo, ya que las convocatorias se han venido haciendo de una manera bastante opaca. Las convocatorias tienen que hacerse públicas en tiempo y forma y esto no se ha hecho.

Los contratos de obras y servicios no están para cubrir estas situaciones, ya que estamos hablando de necesidades estructurales del Ayuntamiento que se mantienen a lo largo del tiempo.

Los Planes de Empleo no están para cubrir las necesidades de un Ayuntamiento y el déficit en sus plantillas o RPT. En ellos no se suelen incluir las mejoras de empleo ya que están pensados para las personas desempleadas de una localidad.

Se hacen partiendo de un diagnóstico de empleo local, por eso se tratan con los sindicatos y empresarios de la localidad en base a las necesidades de la población por sectores y cuentan con planes de formación dirigidos a los diferentes sectores que pretenden emplear.

La RPT tiene que ver con las necesidades estructurales de la plantilla del Ayuntamiento, para poder cumplir con sus funciones con los recursos que obtiene entre otros de los impuestos que pagan todos los vecinos.

En cuanto al Plan de Empleo y su actual ampliación, como ya hemos dicho, la convocatoria no cumple con todos los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad, ya que los vecinos y vecinas de Roquetas no han tenido toda la información necesaria en tiempo y forma para solicitar, en igualdad de condiciones los puestos ofertados."

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien reitera que no se debe confundir los Planes de Empleo con la Relación de Puertos de Trabajo al ser instrumentos diferentes. En cuanto a la presente RPT incorpora y mejora la empleabilidad, procura la consolidación de empleo y la mejor definición de las vacantes, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado y Estatuto Básico de Empleado Público. Se trata a su juicio de una de las actuaciones más ambiciosas que se están llevando a cabo en la Comunidad Autónoma. Se es consciente de la necesidad de incrementar la Plantilla, pero sobre la base de los límites legales que hay establecidos para ello. Finaliza su intervención agradeciendo a los representantes de los sindicatos y a los trabajadores su apoyo y esfuerzo en la consecución de estos fines.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTIDÓS: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3), Grupo Tú Decides (1) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el **Dictamen** en todos sus términos en consecuencia se declara acordado la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019.

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 8 de enero de 2019, relativo a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019. PRP2018/7535

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 8 de enero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE FECHA 27 de diciembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA ALCALDE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Habiéndose formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 168 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procédase a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 el citado Texto Refundido."

Consta en el expediente:

- *Propuesta del Alcalde-Presidente*
- *Informe Económico Financiero*
- *Memoria de Alcaldía*
- *Informe de Intervención al Presupuesto*
- *Informe de Intervención de Reglas Fiscales*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Y todos los demás documentos exigidos por Ley

Las distintas intervenciones se recogen en el Acta correspondiente.

A propuesta del Grupo Izquierda Unida y Grupo Socialista se somete la retirada del punto a votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: En contra

Grupo Socialista: A favor

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: A favor

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No Adscrita: En contra

El resultado de la votación de LA RETIRADA DEL PUNTO es el siguiente:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

A continuación se somete a votación el Dictamen Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2019

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención para Pleno

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: En Contra

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: En Contra

Grupo Tú Decides: En Contra

Concejal No Adscrita: A favor

El resultado de la votación es el siguiente:

DICTAMEN PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE se presenta la siguiente **enmienda**:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Una vez analizado el Anteproyecto+ de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, presentado por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente somete a la consideración del Pleno la aceptación de una serie de enmiendas al texto del mismo que suponen, por la entidad de las mismas, una práctica enmienda a la totalidad del mismo.

La justificación de esta enmienda a la totalidad realizada se basa en el estudio y análisis de las previsiones que hoy se presentan para su debate. Cabe citar la definición de los que son los presupuestos para la Ley de Haciendas Locales determinando que los constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Se hace notar, tal como indican los informes, de la falta de existencia aún de las cuentas para este ejercicio de los Consorcios en los que participa el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como son los de Prevención, Salvamento y Extinción de Incendios del Poniente, el de Residuos y el del Ciclo Integral del Agua, lo que impide la consolidación completa de las cuentas.

Estas valoraciones han desembocado en una serie de enmiendas afectando a la mayoría de documentos que componen estos presupuestos y de los que se detallan a continuación:

MEMORIA DE ALCALDÍA

Falta de justificaciones.

La memoria del presupuesto, elaborada por la Alcaldía-Presidencia, es el instrumento por el cual se justifica la previsión de ingresos y gastos a realizar, carece del nivel y cantidad de justificaciones necesarias para el elevado número de partidas que sufren importantes variaciones respecto al ejercicio anterior.

Esta situación priva tanto a la Oposición como a cualquier ciudadano de una información básica sobre las decisiones tomadas por la alcaldía en estas cuentas, sobre todo ante posibles cambios en la organización de la plantilla municipal que repercuten en el gasto total de los distintos servicios municipales.

La memoria debería contener un resumen de los distintos planes por áreas que deberían dirigir la acción política municipal año tras año. Planes como pueden ser de infraestructura, de movilidad, de zonas verdes y hasta de recaudación son necesarios para evitar lo que puede ser el diseño de presupuestos sólo en clave electoral, como ha sido el caso del de 2018 y el actual. Solo se tiene conocimiento del Plan Director de Recursos Humanos, aprobado en Pleno.

Es por esto que la memoria del presupuesto debería ser reformulada al menos en los términos antes expuestos para una mejor comprensión y justificación de las cuentas que se presentan para su aprobación.

ESTADO DE INGRESOS

A continuación, se proceden a realizar las observaciones en determinados capítulos del estado de Ingresos. En este sentido cabe analizar el índice de presión fiscal. Este mide el esfuerzo impositivo realizado por cada habitante en el pago de sus impuestos municipales, es decir, el promedio que cada habitante paga para hacer

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019

frente a los impuestos de su ayuntamiento. Este indicador se calcula considerando el pago del IBI, IAE, vehículos, construcciones y otros, así como tasas de agua, basuras, licencias urbanísticas, ... De este último capítulo (II/), se excluyen las contribuciones especiales, ventas, reintegros por operaciones corrientes y otros ingresos ya que no se consideran como ingresos fiscales.

Así para el ejercicio 2019 dicha suma asciende a la cantidad de 58.931.318,32 euros, que sobre los 94.925 vecinos declarados por el INE a principio de año arroja un índice de presión fiscal de 620,82 euros por habitante.

Capítulo I de Impuestos Directos

La previsión de ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles es ligeramente superior a la del 2018 (+1,05%), por lo que, ante la falta de datos del alta del padrón de inmuebles, que debería detallarse en la memoria, se vuelve a reiterar la necesidad de arbitrar mecanismos para mitigar la sobrevaloración de algunos inmuebles, en especial aquellos que son primera y única vivienda de hogares con bajos ingresos.

También en este capítulo se echan en falta los criterios para el cálculo de las previsiones de ingresos en concepto del Impuesto por Incremento del Valor de los Terrenos, que presenta la misma cifra que el año anterior, ante las recientes sentencias del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en esta materia.

Capítulo III Tasas y precios públicos

En lo que respecta al incremento de un 30% en las previsiones de ingresos por la tasas de mercados, así como de la reducción de un 50% en las de Ocupación de espacios públicos, se pidió explicaciones en la comisión informativa sin que se hayan detallado las causas

En cuanto a la previsión en concepto de tasas de recogida de residuos sólidos, esta crece en un 1, 19% más, algo que debería haberse ajustado, con la preceptiva modificación de la ordenanza fiscal, al precio actual de contrato adjudicado.

Capítulo VII Transferencias de capital

En el apartado de la partida de Transferencias de Capital de Empresas debe cuantificarse la partida 'correspondiente a los gastos de restitución de la realidad urbanística alterada por la promotora del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar, anulada por sentencia judicial (Acantilados de Aguadulce)

Capítulo IX de Pasivos Financieros

Finalmente se ha llamado la atención sobre la escalada de deuda que supondrá, en un fin de legislatura como este, no solo la modificación de la póliza actual de 1 0 millones de euros, sino la contratación de otra operación bancaria por otros 1 0 millones más, que como se detalla en el Estado de Deuda dejará al ayuntamiento de Roquetas de Mar, a finales de 2019, con una deuda que rondará los 27 millones de euros.

ESTADO DE GASTOS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A continuación, se proceden a realizar las observaciones en determinados capítulos del estado de Gastos.

En este sentido cabe analizar también el gasto e inversiones a realizar por habitante según esta propuesta de cuentas. Así, excluyendo los gastos financieros y de contingencia, alcanza una cifra de 108.805.951,61 €, es decir, una media de 1.146 euros por habitante.

Para facilitar la comprensión de las enmiendas y propuestas, las mismas se realizarán por órgano municipal según se detalle en el presupuesto:

Empleo

En este apartado se detallan las partidas que aportan el mayor incremento al Capítulo I de Personal. Parte de este incremento responde a la continuidad de planes de empleo financiados por otras administraciones (como es el caso de los Emple@), así como de la consolidación del empleo público municipal. En estas dos cuestiones, salvando los matices que hemos expuesto en cuanto a los programas y a la Relación de Puestos de Trabajo, nuestro apoyo es claro.

Pero es en este punto donde se encuentra el aspecto que más dudas suscita, no sólo para nuestro grupo, como denunciábamos en Plenos pasados, sino para la misma Intervención municipal en el informe elaborado para estos presupuestos. Nos referimos al denominado "Plan de empleo municipal", que supone una inversión de 1.212.100 euros de los 5 millones que se incrementa el Capítulo I.

Reproducimos a continuación extractos literales del Informe de Intervención, que, por su claridad, exponen el problema en el desarrollo de este plan de empleo tal como hemos venido denunciando desde IU:

"Por otro lado y más allá de que el objeto del programa, sea fomentar el acceso al empleo para paliar los niveles de desempleo que afectan a Roquetas de Mar, la realidad es que las consecuencias reales de la aplicación del mismo, es el acceso a empleo público de las personas beneficiarias del programa, pues éstas desempeñan su funciones en las instalaciones del Ayuntamiento, con medios técnicos propiedad del Ayuntamiento, con una jornada laboral fijada por el Ayuntamiento y un régimen de permisos y licencias coordinando y controlado por el mismo.

A este respecto debe recordarse lo establecido en el artículo 92 de la LRBRL que indica que son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto funcional, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Por tanto, el acceso a la función pública de este personal, deberá de respetar /o establecido en el título octavo de la LRBRL (Ley Reguladora de las bases de Régimen Local), /os principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como el resto de legislación de carácter básico y supletorio que le es de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

aplicación en materia de régimen de personal, incluidas las restricciones establecidas en el artículo 19.2 LGPE 2018 (Ley General de Presupuestos del Estado), conforme al cual no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, aspecto este último justificado en el informe de Recursos Humanos de fecha 28/12/2018.

También es importante recordar la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre exigencia de responsabilidades en /as Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, con el siguiente literal:

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en /as Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo/es de aplicación /os principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de /as Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones"

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Gestión tributaria y catastro

No se contempla partidas de previsión ante posibles devoluciones por el Impuesto de Incremento de Valor de los terrenos urbanos, ante las sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo.

Parques y Jardines

La aparición de una partida de tres millones de euros para el mantenimiento de parques y jardines, que incrementa en un 121,69% el montante de esta área y su calificación dentro del capítulo 111, de gastos en bienes corrientes y servicios, motivó la pregunta de nuestro grupo en la comisión informativa sobre si los planes del equipo de gobierno era la externalización del servicio municipal de jardinería.

Ante la respuesta evasiva dada, desde IU creemos que esta decisión supondrá no solo un agravio a la actual plantilla del servicio, sino una amortización progresiva de las plazas vacantes. Pero sobre todo supondrá un sobrecoste para los vecinos, con un servicio mucho menor que el que podría prestar el ayuntamiento dotando a todas las plazas en gestión directa.

Participación Ciudadana y Mujer

Vemos cómo en estos presupuestos hay un 25% menos para el área de la mujer. Partida muy necesaria para IU y más con los tiempos políticos que corren con el ataque tan fuerte que hay en contra de las leyes e inyecciones económicas hacia la mujer que vienen desde Sevilla y desde la derecha española. No podemos permitir que todo lo que la mujer ha luchado por conseguir ahora se pierda por un pacto de gobierno. Exigimos como todos estos años que el 5% del total del presupuesto vaya a esta área.

En cuanto a la violencia contra las mujeres, son necesarias y urgentes medidas reales, con dotación económica, material y de recursos humanos suficientes, revisables y evaluables, que se reflejen en una partida presupuestaria especial y con suficiente dotación. La misma debe permitir a las instituciones contar con los recursos suficientes para poner en marcha actuaciones que, en nuestro ámbito municipal, puedan servir de herramienta para afrontar este grave problema, como los propuestos por nuestro grupo en las iniciativas para el refuerzo de personal y medios del CMIM y la Campaña de prevención y educación contra la Violencia de Género en institutos.

ANEXO DE INVERSIONES

Respecto al anexo de inversiones, si bien con un leve avance, el mismo carece aún del detalle por proyecto, necesario para una correcta fiscalización de los compromisos asumidos. El montante total sufre un pequeño recorte, pero se analiza que esto es debido a la sobredotación de la partida de 2018, con el objetivo de iniciar obras cuya finalización fuera antes del período electoral de 2019.

Así podemos detallar las siguientes cuestiones:

1. *Falta de definición de la partida de "Obras varias" por tres millones de euros.*
2. *No hay previsión alguna para obras de saneamiento y pluviales (ni abastecimiento)*
3. *No hay partidas para la mejora de espacios naturales ni de intervenciones en el*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



patrimonio histórico

4. Nada de detalle de inversiones en espacios de estudio y reunión en barriadas, así como bibliotecas.
5. Disponer de una partida específica para intervención en barriadas que atienda las necesidades de mejora detectadas en las zonas más cercanas a las viviendas para mejorar la vida diaria de los vecinos.
6. Así mismo se deberían contemplar estos proyectos:

- Plan municipal anual de asfaltado
- Urbanización calle Livia Cortijos de Marín
- Mejora pluviales y accesibilidad calle Laujar
- Mejora camino Joaquinico
- Mejora camino variante camino El Puerto
- Mejora Venta Vitorino y camino Juan Padilla
- Calle Bustamante
- Plan mejora La Rocalla
- Mejora prolongación Unión Europea (acceso a paseos marítimos)
- Solares barrio Alpujarra y camino
- Mejora saneamiento calle Trafalgar
- Ensanche acera calle Pablo Picasso
- Actuación Avda. Juan Carlos 1
- Restauración como zona verde y mirador las parcelas R1 y R2 del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar (Acantilados de Aguadulce)

4. Dada la demanda acuciante por parte de toda la ciudadanía de Roquetas de Mar y la necesidad que tiene el municipio, al que por ley le corresponde, tanto por densidad demográfica como por su especial idiosincrasia, contar con una Comisaría de Policía Nacional que cubra y mejore la seguridad en todo el término municipal, reclamamos se cuente con una partida especial para la construcción y equipamiento de la misma. Todo y, además, en cumplimiento del acuerdo firmado en 2006 entre el Ayuntamiento raquetero y el Gobierno de la Nación.

5. Nuestro municipio tiene al Turismo entre sus pilares fundamentales de desarrollo económico. Esto, junto con las reclamaciones de vecinos y comerciantes en cuanto a la falta de puntos de información turística en zonas de mayor afluencia, hace necesario que se cuente con un apartado presupuestario para la apertura y puesta en marcha de una nueva Oficina de Información Turística como la que desde nuestro grupo propusimos en La Romanilla.

6. En cuanto a la promoción del deporte y la oferta de instalaciones para la práctica del mismo en todas las barriadas, es necesaria una partida específica en los presupuestos que permita más inversiones en equipamientos públicos acordes a la demanda de la población, la cual ha experimentado un considerable crecimiento en los últimos años. En este sentido tanto las Pistas de Las Lomas como la ampliación del Pabellón de Aguadulce son actuaciones a contemplar.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



7. La situación de los parques y jardines del término municipal de Roquetas de Mar, cuya construcción y mantenimiento son competencia del Ayuntamiento, vienen presentando serias deficiencias, denunciadas por vecinos y visitantes, en los últimos años. Esto hace necesario dotar los presupuestos con partidas especiales para atender íntegramente este problema, el cual se ha visto reflejado en numerosas iniciativas:

- Mejora Jardín Botánico
- Plan Parques y Jardines
- Plaza Sánchez Albornoz y Alejandro Casona
- Mejora Plaza Pérez Reverte
- Nuevo Proyecto Rambla San Antonio: modificando el actual por una solución con menos hormigón, respetando las zonas verdes, delimitando y urbanizando un recinto ferial en el antiguo campo de fútbol. Esta decisión traerá aparejado la reducción de la partida de inversión que se podrá destinar a otras inversiones en Aguadulce.
- Mejora Plaza Las Alpujarras
- El Parador Norte (Pza. Asunción)

BASES DE EJECUCIÓN

Respecto a la Base 41 de Subvenciones se vuelve a reiterar la inexistencia de convocatoria pública alguna, siendo solo del tipo nominativas, lo que priva a gran parte de las asociaciones y colectivos del municipio de poder acceder en igualdad de condiciones a estas ayudas.

En este apartado se recoge la obligación de que el presupuesto contenga el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para este ejercicio, condición que no se cumple como señala el informe de Intervención y que por sí solo es motivo para la devolución de estas cuentas. Debido a la mención de la existencia de un "borrador" del mismo, se preguntó por él en la comisión informativa donde se confirmó que no está finalizado ni acompaña a estas cuentas.

La redacción y aprobación de este Plan viene recogido en el artículo 4º de la Ordenanza General reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, vigente desde el año 2007. En este apartado se determina que: "Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año, se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones por cada una de las Concejalías-Delegadas de Área afectadas que recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible

TRAMITACIÓN Y CONCLUSIONES

Mención especial requiere la forma de tramitación llevada a cabo una vez más por el equipo de gobierno del Partido Popular, sin diálogo alguno con todos los grupos políticos ni con el tejido vecinal local. La ley de Haciendas locales establece que "el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución". Los presupuestos que hoy nos ocupa fueron informados a la Oposición el pasado día 8 de enero y recién hoy día 14 de enero se ha cumplido el trámite estipulado en la Ley. Es decir, más de un mes después de la fecha límite

Firma 2 de 2	21/01/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/01/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

y habiendo tenido que prorrogar los presupuestos de 2018, situación anómala que no se producía desde hace años en nuestro ayuntamiento.

Esto reduce el margen de acción, de sugerencia y enmiendas, no solo de los grupos políticos, sino también de los vecinos, que como venimos reclamando desde hace años en Izquierda Unida, tienen el derecho a ser escuchados en la comisión informativa a través de los representantes de las asociaciones del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

A la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía del día 8 de enero de 2019 con la siguiente redacción:

Proceder a la devolución de la propuesta de Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al área de Hacienda, para que en el plazo máximo de una semana convoque a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, con este asunto como único punto del orden del día, invitando a la misma a representantes de las asociaciones del municipio para escuchar su parecer, y recogiendo en el texto corregido las consideraciones enmiendas detalladas en la exposición de motivos."

Se inicia el **debate de la enmienda** tomando la palabra el SR. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien procede a la exposición detallada del contenido de la misma.

A continuación, toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que en el curso de la Comisión se preguntó si se había presentado alguna propuesta, indicándose que no se había presentado ninguna por lo que a su juicio la presentación de esta enmienda con posterioridad no es más que "puro teatro".

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que no va a apoyar la enmienda presentada sobre la base de que se podía haber presentado con tiempo suficiente para la elaboración de los presupuestos y no con posterioridad.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta que el contenido de esta enmienda carece de sentido ya que no existe ninguna irregularidad en la elaboración del Presupuesto existiendo una buena gestión a su juicio de los presupuestos anteriores.

Durante el **segundo turno** del debate de la **enmienda** el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE plantea que ya en Comisión su Grupo solicitó la retirada del Presupuesto, petición que se reitera ahora ante el órgano al que corresponde su aprobación ya que no existe una explicación detallada de las partidas ni de las inversiones, ni del Plan Estratégico de inversiones que permita un adecuado control y fiscalización.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que corresponde a la Alcaldía la elaboración del Presupuesto habiendo estado abierto a las peticiones de los Portavoces sobre la base de que cualquier compromiso debe venir con un estudio o cuantificación económica.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por el Grupo IU, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor TRES: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.
- Votos en contra DIECISEIS: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones presentes SEIS: Grupo Socialista (5) y Grupo Tú Decides (1).

A continuación, y siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos a petición de los Portavoces de los Grupos Políticos se autoriza un receso reanudándose la sesión a las once horas.

Se inicia el **debate** sobre el **Presupuesto** tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que se ha producido un retraso en la elaboración de los Presupuestos y en la presentación del mismo de acuerdo con las normas legales. En todo caso, se trae un Presupuesto que cuenta con un incremento del 11,57 % con relación con el Presupuesto anterior atendiendo así las necesidades de una gran ciudad. Destaca en cuanto a ingresos la reducción derivados de los acuerdos adoptados en relación con el IBI y en cuanto a gastos la incorporación de partidas en materia de actualización del PGOU, parques y jardines o transporte urbano que considera muy relevantes para la ciudadanía. En cuanto a las inversiones, aunque no se contemplan todas las que ella ha propuesto si recoge un número importante de las mismas. Solicita que se traiga para aprobación el Plan Estratégico de Subvenciones. Finaliza su intervención manifestando su apoyo, basa este apoyo en que se contempla parte del trabajo que ella ha realizado recabando el parecer de los vecinos sobre diferentes necesidades y que se plasmaron mediante escritos presentados el 9 de octubre y el 3 de diciembre como son el transporte urbano, apoyo al comercio local, espacios deportivos en el Solanillo y 200 Viviendas, Carril bici en el Cañarete o Rambla San Antonio en Aguadulce.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien expone la diferenciación entre un presupuesto participativo y participado, apostando su Grupo por el primero en el que es directamente la ciudadanía quien decide cuáles son las actuaciones a seguir. El Ayuntamiento se había comprometido en iniciar la elaboración de presupuestos participativos en 2019 lo cual no ha hecho, por lo que con independencia a su contenido su Grupo está en contra. Considera que se están tramitando unos presupuestos que ya vienen aprobados por lo que no precisan recoger ni siquiera sugerencias de su Grupo. Finaliza su intervención destacando el incumplimiento de la ejecución de los anteriores presupuestos que queda expresado en los informes remitidos.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Comenzamos la intervención en modo positivo, ya que se han hecho eco de alguna petición de nuestros vecinos y de este Grupo, y nos referimos a la construcción del Edificio de la Tercera Edad de Aguadulce. Celebramos que Aguadulce por fin vaya a contar con un edificio para sus mayores.

No obstante, recordando lo que ya expusimos en la Comisión de Hacienda a la que se nos llevó el borrador de estos presupuestos, hablamos en primer lugar de la falta de consideración con el resto de grupos de la oposición, ya que preguntamos en dicha comisión que propuestas realizadas por los diferentes grupos de la oposición se habían recogido en estos presupuestos y la respuesta fue que ninguna; si bien es verdad que analizando los presupuestos vemos como están plasmadas algunas propuestas que hemos venido registrando desde mi Grupo, y nos referimos por ejemplo a nuestra moción aprobada, para la realización de un Carril Bici entre Aguadulce y Almería, a través del Cañarete, y nos hemos encontrado con un "estudio carril bici hasta el Cañarete" ante la falta de información nos surge la duda sobre si se incluye el Cañarete en este estudio, mucho nos tememos que se va a quedar en una medida electoral más, esta sólo nos va a costar según el presupuesto 15.000€.

Igual sucede con el "Estudio viabilidad comercio local", que ya nos cuesta un poco más, 300.000€. Entendemos que con esta cuantía económica se podrían ejecutar muchas medidas para el comercio de nuestro municipio, hablamos de las propuestas de Ciudadanos:

- *Bonificaciones fiscales.*
- *Línea de subvenciones anual para modernización y eliminación de barreras arquitectónicas.*
- *Apoyo a los traspasos, en especial cuando se produzca por relevo generacional.*
- *Creación de un Consejo Municipal de Comercio.*
- *Portal de Comercio. Directorio comercial en la web de Ayuntamiento.*
- *Diseño de campañas de sensibilización en los colegios para concienciar a los más jóvenes sobre la importancia del comercio tradicional.*
- *Realización de visitas escolares al comercio de nuestra ciudad, creando concursos que pongan en valor los beneficios de este comercio, etc...*

Llama también la atención la dotación presupuestaria para el nuevo "Programa de Fomento de Empleo Local", que es de 1 millón 212 mil 100 euros. Queremos recordar en este punto, que la política del PP en el tema de empleo siempre ha sido la misma, alegar que no era competencia municipal para rechazar cualquier propuesta de otros grupos políticos, incluida la de Ciudadanos que fue "proponer un programa para apoyar a las empresas con su domicilio fiscal en nuestro municipio, en la contratación de parados de larga duración empadronados en Roquetas más de tres años" y que este programa estuviese en funcionamiento antes del 1 de junio de 2018, pues existía partida presupuestaria para ello. Por el contrario el Partido Popular, lo que ha hecho ha sido, previa comunicación a la Junta de Andalucía, pero sin esperar su respuesta, con precipitación y nula publicidad, crear este Programa de Fomento de Empleo Local para realizar directamente contratos de personal por 20 meses, estuviesen desempleados o no, lo que pone en evidencia, por un lado que el equipo de gobierno del PP siempre pone primero su interés de partido al de los roqueteros, por otro que no hacen nada por el tejido empresarial de nuestro municipio, menos aún por los desempleados de larga duración de Roquetas, y por último su nefasta política en Recursos Humanos municipales para atender las necesidades de un municipio de más de 100.000 habitantes; entendemos que pasadas las elecciones les dará igual la carga de trabajo de los funcionarios, y las necesidades de los roqueteros.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



También nos encontramos con partida para la nueva compra de vehículos, una partida de 100.000 € destinada a la adquisición de vehículos para el gabinete de alcaldía y organización de gobierno. Así como diversas partidas destinadas al combustible y carburante. Continuamos sin recibir respuesta sobre la gestión de la flota de vehículos de este Ayuntamiento, quien los conduce, que seguimiento se hace de su uso, que procedimiento se sigue para el suministro de combustible, cual es el importe a que asciende la factura de combustible por Área, individualizando el gasto por vehículo, así como cuál es la factura anual de reparación y mantenimiento individualizado.

Lo más que hemos podido saber sobre la flota de vehículos municipales es la reciente aprobación de la Adhesión al Acuerdo Marco Central de Contratación del estado de Suministros de Combustibles en estaciones de Servicio. De lo que se desprende que control poco, y transparencia menos.

Hablando de transparencia, uno de los caballos de batalla de Ciudadanos ha sido que los roqueteros no tienen que conformarse con la discrecionalidad con que este equipo de gobierno gestiona las subvenciones, pues todos los roqueteros tienen derecho a ellas por igual, con procedimientos iguales para todos y con publicidad. Nos llama la atención en el apartado de subvenciones, como se destinan sobre un presupuesto de 112 millones de euros, solo 190.100 €, además nos encontramos con entidades que a similar actividad reciben importes muy desiguales. Si existiera alguna razón ni siquiera se nos informa.

Desde Ciudadanos ya propusimos la regulación de la concesión de subvenciones y su publicidad en la web municipal para que todos los interesados pudieran concurrir a las convocatorias en igualdad de oportunidades y a un tiempo. Y que sus bases reguladoras fuesen aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. Pero a este equipo de gobierno le cuesta asumir cualquier iniciativa que suponga mayor transparencia y menor discrecionalidad.

Nos encontramos también que destinada a colegios, bibliotecas y universidad la partida de mantenimiento y reparación es de 469.500 Euros, cuando en 2018 esta partida era de 117.000 Euros. Existe por lo tanto una diferencia más que evidente entre un año y otro, pero desconocemos de nuevo a que previsiones obedece el incremento de esta partida.

En este sentido la apuesta de Ciudadanos siempre ha sido la creación de un plan anual de mantenimiento de centros educativos, a ejecutar en los periodos no lectivos, que se articulaba en la coordinación del Ayuntamiento con cada uno de los centros educativos, estableciendo un protocolo de detección de necesidades, priorización y calendarización de las actuaciones de mantenimiento y conservación, así como su previsión presupuestaria, propuesta que fue rechazada por el PP en comisión, porque queda claro, a tenor de la diferencia de inversión en año de elecciones, que prefieren ajustar las necesidades de nuestros centros educativos, a su calendario electoral.

Aparece en estos presupuestos una nueva partida destinada al mantenimiento de Parques y Jardines, dotada con 3 millones de euros; Nos alegramos de que por fin se hayan dado cuenta del estado en que se encuentra los parques y jardines de todo el término municipal de Roquetas. Nos preguntamos si los 3 millones irán destinados a césped artificial, teniendo en cuenta que los 30 jardineros que se van a contratar estarán sólo 20 meses, y este tipo de césped necesitará menos mantenimiento.

Sobre Parques y Jardines, queremos recordar, nuestra moción aprobada y nunca ejecutada para la Adhesión a la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, y la participación en el Congreso Nacional organizado desde esta Asociación, que se celebraba del 18 al 20 de Abril del pasado año. Con esta adhesión lo que se

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



pretende entre otras cosas es evitar que el dinero de los roqueteros se destine a parques de hormigón y sin sombras. Como decía este congreso se celebró del 18 al 20 de abril del pasado año, quedando claro que llegamos tarde de nuevo y la falta de compromiso por parte de este equipo de gobierno, en cuanto al cumplimiento de las propuestas de este Grupo, incluso cuando las ha votado favorablemente.

De igual forma este grupo en julio de 2017 propuso la revisión de la ordenanza de parques y jardines mediante Moción, en la que entre otras cosas solicitamos que se contemplen aspectos como especies invasoras, plantas hipoalergénicas, o favorecedoras de la eliminación del CO2, inclusión de la normativa específica de parques y jardines, justicia ambiental, favoreciendo el intercambio de prácticas medioambientales; con esta moción lo que pretendemos es abordar una nueva estrategia medioambiental municipal que garantice la puesta en valor de los espacios verdes de Roquetas, y que permita un mejor seguimiento.

Por lo tanto hablamos de más de 3 millones de euros desconociendo la planificación del gasto, por lo que supone una cuestión de fe para nosotros apoyar estos presupuestos, en los que se echa de menos entre otras cosas, un mayor grado de detalle.

Desde este Grupo queremos recordar que también pedíamos dotación presupuestaria para la implementación de una herramienta en la web municipal, con la que se pretende visualizar los pagos por área y beneficiario, con el objeto de que los vecinos conozcamos a donde van a parar nuestros impuestos. Podríamos seguir hablando de otras propuestas de este grupo que aun siendo aprobadas siguen sin verse reflejadas en estos presupuestos, como son el Servicio Preventivo de Control de Plagas, y el plan de actuación integral en la ramblas del Parador y la Culebra.

Nos encontramos con otra partida para la Adquisición terrenos dotada con 800.000 euros. Tras su dación de cuentas en la comisión informativa de hacienda, no se supo dar respuesta a que terrenos se refieren concretamente, por lo que preguntamos si ¿hablamos de terrenos para construcción del hospital? O se refiere a ¿la adquisición de terrenos para la construcción del instituto de las Salinas?

Se prevé una inversión de 30 millones de euros, de los cuales vienen detallados 14.300.000 euros, sin embargo 5 millones de euros destinados a inversiones del proyecto EDUSI, no se especifican, desconocemos si parte de estos 5 millones irán destinados por ejemplo al acondicionamiento y ajardinamiento del entorno de la calle Cáceres, que fue una moción de Ciudadanos aprobada por unanimidad.

Queremos concluir manifestando, que en estos presupuestos no se ha tenido en cuenta a los demás grupos de la oposición, tal y como se reconoció en la comisión de hacienda, aunque alguna se empeñe en decir lo contrario, además insistimos en la falta de detalle de estos presupuestos, y por supuesto, el incumplimiento por parte del equipo de gobierno de su compromiso con unos presupuestos participativos, por el que este Ayuntamiento se adhirió a una iniciativa de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, lo que nos hace pensar que, no fue nada más que la búsqueda de una excusa para no apoyar nuestra moción sobre los presupuestos participativos.

Si bien el año pasado hablábamos de los presupuestos del Hospital, según ustedes, este año bien podríamos estar hablando de unos presupuestos cien por cien en clave electoral. "

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien destaca que los presupuestos han llegado tarde. También que las partidas no vienen detalladas, no se sabe en definitiva en qué actuación concreta se han de invertir, cuál es la justificación en el cambio de partidas,

Firma 1 de 2	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	
	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

qué obras conllevan, cuándo se van a incluir en la memoria resúmenes ejecutivos o planes, cuáles son, a qué se debe el incremento del 30 % de ingresos o si hay alguna partida para la restitución de los acantilados, en qué fase está el plan estratégico de subvenciones, cuándo se va a dar a conocer, si se van a privatizar los parques y jardines o para qué es la partida de 3 millones de euros en esta materia, por qué se reduce un 25 % la partida destinadas a políticas de la mujer, qué acciones se van a hacer en esta materia, por qué se incrementan los pasivos financieros en 20 millones, dónde están las partidas para saneamiento y pluviales y dónde para los barrios degradados, si se van a hacer instalaciones en el barrio de Las Lomas o para cuándo se va a hacer una nueva oficina de turismo en Roquetas, por qué no se contemplan partidas para espacios naturales o protección del patrimonio histórico y qué concretas actuaciones se prevén en materia de empleo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que este es uno de los dos o tres acuerdos plenarios relevantes ya que es con el que se dibuja a través de números el modelo de ciudad que se ofrece a los vecinos cada año. En este caso lo que se ofrece es puro electoralismo, prácticamente una "Carta de los Reyes Magos", que muestra una falta de respeto hacia la ciudadanía. Se trata de ocultar que durante este mandato ha estado ausente el Alcalde de una Ciudad de 100.000 habitantes, que ha faltado a sus obligaciones de realizar una gestión adecuada de los servicios e inversiones lo que ha provocado un deterioro muy grave. Se pretende ahora hacer en 5 meses lo que el Alcalde no ha hecho en 7 años y pone en evidencia que tras 24 años el Alcalde ya no tiene ideas salvo que no sea su acomodo. Considera que ha fallado todo, los servicios, las inversiones, las obras, existen deficiencias de todo tipo barrios que se han degradado sin que se adoptara ninguna medida. Los vecinos no tienen que esperar que se solucionen sus problemas a que vaya a haber elecciones. En 2016 su Grupo presentó una moción en materia de empleo fue a una Comisión Informativa y está durmiendo en un cajón, en 2017 se contempló cero euros, en 2018 se contempla cero euros y a cinco meses de las elecciones se pone una partida para el empleo. Tampoco importa ya que los presupuestos no se ejecutan, en 2017 ésta fue de un 27,5 % y en 2018 de un 13,07 % de inversiones sin que se sepa cuál va a ser la ejecución en estos 5 meses. Los vecinos no van a olvidar el abandono de los parques y jardines, la falta de limpieza, la recogida de basura, las plagas de mosquitos el retraso en la ejecución de las obras, etc. Se incluye ahora una partida para el transporte urbano que llega con 17 años de retraso. Por todo ello el Grupo Socialista va a votar en contra ya que además se incumple la regla del gasto, se incrementa el IBI o la deuda que pasa a ser del 35,4 %, el doble de la que recibieron en el año 1995. Concluye que cuando él sea Alcalde lo será al 100 % no sólo a 5 meses.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta que los porcentajes de ejecución del presupuesto son muy altos, indicando que en el año 2018 han sido el 85 % de los ingresos, sin que se hayan subido los impuestos que están congelados desde el 2008, en este sentido sigue a la espera de que la oposición le indique cuándo quiere celebrar el debate en comisión sobre la carga fiscal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En cuanto a deuda se ha venido amortizando durante estos años obligaciones anteriores siendo un municipio ejemplar en esta materia. Indica que, aunque no se ha cumplido la fecha de presentación de los presupuestos tampoco lo está haciendo el Estado. En cuanto a las partidas todas vienen especificadas y definidas en el Presupuesto con excepción de una para actuaciones varias en materia de infraestructura viaria que resulta preciso no concretar. Sobre el IBI se ha reducido el tipo de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

gravamen y eso supone una reducción de 480 mil euros por lo que no se explica que digan que se incrementa. Tampoco que se puedan referir a falta de transparencia ya que el Ayuntamiento tiene los niveles más altos. En cuanto al grado de ejecución se trata del Ayuntamiento que más licitaciones ha efectuado en la provincia con más de 1.000 contratos. Entrando en el contenido del Presupuesto destaca el incremento con respecto al 2018 que ha tenido un porcentaje de ejecución de 85 % de ingresos y de gastos 67 %. Se trata de un Presupuesto que cumple los cuatro objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria con remanente de tesorería positivo, ahorro neto que se presenta nivelado, procediendo a una descripción de su contenido en materia de ingresos y gastos. Finaliza su debate comparando la deuda del Ayuntamiento del año 1995 con la del año 2018.

Comienza el segundo turno de debate tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA, quien expone que ha justificado de forma clara, coherente y responsable el motivo por el cual apoya los Presupuestos del 2018. En cuanto a la participación ciudadana señala que en 2018 se solicitó ya una Ordenanza Municipal de participación, adecuada a Ley 7/2007, el Ayuntamiento se adhirió al Foro de Participación Ciudadana de la FAMP creó un proceso de participación ciudadana de aprobación de presupuestos no es una decisión inmediata si no un proceso lento que requiere herramientas y procedimientos muy exigentes, poniendo el ejemplo del programa "Madrid Decide". Destaca que sí se sabe el destino de las partidas igual que se supieron el año anterior, y que no han caído en saco roto como por ejemplo los 250 mil euros para el Paraje Natural Punta Entinas Sabinar que ha permitido la apertura de un debate ciudadano así como la firma de un Convenio con el Ayuntamiento del Ejido, o, en turismo, los puntos de información turística en los que se están trabajando.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES manifestando que su oposición al presupuesto no es solo referida a la ausencia del procedimiento participativo si no también con el modelo de ciudad propuesto, un modelo que no pone su prioridad en el punto limpio, el ciclo integral del agua, la reutilización y reciclaje de residuos, la unidad de los núcleos en búsqueda de la coherencia y consenso entre la población que son actuaciones que resultarían de celebrarse un procedimiento participativo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que si bien su Grupo no se opuso al primer presupuesto ya que se tuvieron en cuenta medidas propuestas por su Grupo, en el segundo no se recogieron y en el tercero no se aportó un informe sobre el grado de ejecución manteniéndose una falta de detalle y de precisión en cuanto a sus contenidos, conociéndose solo unas inversiones que ascienden a 14 millones de euros desconociendo el resto como por ejemplo cuál es el destino de los 800.000 euros para la adquisición de terrenos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera a parte del incumplimiento en materia de Ley de Subvenciones, la falta de respuesta a las preguntas planteadas y los problemas que se están derivando en la ejecución de proyectos como el de garantía habitacional al carecer de una regulación que permita atender la casuística. Termina señalando que el Convenio con el Ayuntamiento de El Ejido no tiene por objeto específicamente una inversión en materia de protección del Medio Ambiente.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra el Sra. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que en cuanto a la ejecución presupuestaria o bajada de impuestos ahí están los datos, los recibos que han de pagar cada ciudadano sobre lo cual no cabe discusión. Manifiesta que la situación derivada del Presupuesto de 1994 a la del actual es completamente diferente.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA indicando que en materia de impuestos el tipo de gravamen se ha reducido, desglosa las cantidades en materia de préstamo y deuda existente.

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRIDENTE indicando que el último presupuesto que elaboró el Grupo Socialista tenía una cuantía de crédito del doble que el importe actual. Cuando se hizo cargo de la alcaldía no había en caja dinero suficiente ni para pagar la nómina. La realidad que a día de hoy el Ayuntamiento debe 8,5 millones, no teniendo que pagar intereses dado que tiene calificación de triple A. En cuanto a la discusión de que si el presupuesto es participativo indica que participación es reunirse con los vecinos y escucharles y eso lo ha hecho para presupuestar las actuaciones en Muñoz Seca, Variante de Aguadulce, Rambla de San Antonio, Buenavista, Puerto Sol, transporte público, etc. ... por lo que no se puede poner como excusa para no aprobarse. Indica que la puerta de la Alcaldía siempre ha estado abierta a todos los vecinos y también a todos los Portavoces y que él no ha fallado ninguno de los 365 días del año de ejercer su responsabilidad como Alcalde, marcando los objetivos que se han cumplido y llevando a efecto la consecución de las dos grandes actuaciones que están transformando ya el funcionamiento de la ciudad como es la Variante y el Hospital. Se ha gestionado el Ayuntamiento más inversor de la provincia y uno (si no el que más) de los más saneados entre los municipios de más de 50.000 habitantes.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejál no Adscrita (1).
- Votos en contra DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se declara acordado aprobar inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2019.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la Propuesta de autorización de la dedicación exclusiva de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/110

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"El día 3 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta de esta Alcaldía-Presidencia relativa a la relación de los cargos de la Corporación Local con dedicación exclusiva. En la citada relación no figuraba la Alcaldía-Presidencia en el referido régimen al haber ostentado la Presidencia de la Diputación Provincial.

Habiendo cesado del referido cargo por razones personales, procede ahora proponer al Pleno la incorporación de la Alcaldía Presidencia como miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva asignando, de conformidad con lo establecido en el art. 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el régimen retributivo del mismo que queda establecido en el límite máximo que se establece para las corporaciones locales de entre 75.001 a 150.000 habitantes en el art. 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por todo lo anterior se propone al Pleno, integrar en la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva al Alcalde-Presidente con efectos desde el 1 de enero de 2019, procediendo a fijar las retribuciones de acuerdo con el límite máximo establecido en el mencionado Real Decreto-ley. 24/2018, de 21 de diciembre."

Por la Presidencia se somete a votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTIDÓS: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3), Grupo Tú Decides (1) y Concejál no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Proposición en todos sus términos en consecuencia se declara acordado autorizar la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la Propuesta de aplicación del Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre, a las retribuciones de los empleados públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/119

Tras exponer el Sr. Concejál de Administración de la Ciudad los efectos de esta Propuesta, por la Presidencia se **somete** a votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre, en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno la aprobación del incremento del 2,25 por ciento de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** resultando aprobado por **unanimidad** de todos los asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Proposición en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, reativo a la aprobación provisional de la Innovación al PGOU Expte. 3/15, parcela A3 del ámbito UE-96 del mismo, a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre ET Vacances España S.L. PRP2018/5812

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/15, RELATIVA A LA PARCELA A3 DEL ÁMBITO UE- 96 DEL MISMO, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L. , DE FECHA 24 de octubre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/15, RELATIVA A LA PARCELA A3 DEL ÁMBITO UE- 96 DEL MISMO, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L.

I. ANTECEDENTES.



1.- Por el Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014 se declaró la caducidad y archivo del Expte. I 2/12, sobre Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la Parcela A-3 del Ámbito UE-96 del PGOU de Roquetas de Mar que fue instado por la mercantil Serena Promociones Inmobiliarias y Gestión S.L.

2.- En 23 de febrero de 2015, don José María Pont Viladomiu en representación de Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Martín Van Gelderen Ghreter, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, para ajustar la Ficha Reguladora a la licencia urbanística obtenida en 12 de diciembre de 2005 y a la licencia de Primera Ocupación de 21 de julio de 2008, aportándose parte de la documentación preceptiva.

3.- En 10 de abril de 2015 se requiere a la interesada para la presentación del resto de la documentación preceptiva así como de un nuevo proyecto de la innovación y además en formato digital y georreferenciado, aportándose en 13 de abril de 2015.

4.- En 11 de junio de 2015 se emite informe jurídico previo y en 9 de julio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa favorablemente: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), por haber sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.- En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_40, en las Normas Urbanísticas y en las páginas 105-106 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (páginas 508-509 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone "establecer para la parcela denominada A3 del ámbito denominado UE-96, sito en la Urbanización Playa Serena, (...), como usos permitidos compatibles el uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar del USO GLOBAL RESIDENCIAL y el uso pormenorizado residencial-turístico plurifamiliar del USO GLOBAL RESIDENCIAL-TURÍSTICO", así como "que conste en la ficha reguladora del ámbito de la 'UE-96', como número máximo de viviendas de la Parcela 'A3', el número de viviendas que realmente existen construidas sobre la misma, es decir, 160 en lugar de 142".- En la innovación se justifica la modificación del número de viviendas de 142 a 160 para ajustar la ficha reguladora a la licencia urbanística obtenida con fecha 12 de diciembre de 2005 para la "construcción de sótano garaje, 160 viviendas plurifamiliares y urbanización" y cuya licencia de primera ocupación fue concedida el día 21 de julio de 2008. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las alteraciones de la densidad, aumento o disminución, menores del veinte por ciento no se considerarán alteraciones de la ordenación estructural. Ello supone que no precisarán de la aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de urbanismo.- En aplicación de esta disposición transitoria segunda la "Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo a los órganos urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y vivienda en relación a la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía" y en relación al

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



planeamiento general aprobado definitivamente a la entrada en vigor de la reforma legislativa, presume que "no requiere de la implementación de nuevos sistemas generales de espacios libres las modificaciones de este planeamiento que tengan por objeto incrementos de viviendas inferiores al 20% de las inicia/mente previstas que no supongan incremento de la edificabilidad de uso residencial". - La innovación justifica que incrementa el número de viviendas sin incrementar la edificabilidad, lo que permitiría no incrementar los sistemas generales de espacios libres en el estándar señalado por el Plan General si se considera como mecanismo la ratio de sistemas generales por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial, introducido por la referida modificación de la LOUA. - En cuanto a los sistemas locales, la innovación pretendida justifica no solo que el ámbito del Sector 37-A de Normas Subsidiarias del que proviene el suelo cuenta con un ratio de equipamientos y espacios libres superior al máximo establecido en la LOUA, sino además que no supone un aumento de la densidad y del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento preexistente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, todo ello al amparo de las modificaciones introducidas en la referida Ley 7/2002 por la Ley 2/2012, de 30 de enero. - Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela A3 del ámbito UE-96 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA".

5.- En 14 de julio de 2015 y recibido en 27 de julio de 2015 se notifica dicha observación a la interesada, presentándose Resumen Ejecutivo con deficiencias en 30 de julio de 2015; reiterándose el requerimiento en 4 de agosto de 2015 y recibido en 17 de agosto de 2015, aportándose nuevo Resumen Ejecutivo corregido en 1 de septiembre de 2015, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación.

En 22 de septiembre de 2015 se aportan los documentos para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y para el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud, siendo completado este último en 13 de octubre de 2015.

6.- En 13 de octubre de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

7.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, para modificar el Uso Pormenorizado de la parcela A-3 del ámbito UE-96, Urbanización Playa Serena Sur, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, sin aumentar la edificabilidad; y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 239, de 14 de diciembre de 2015, Diario La Voz de Almería de 17 de diciembre de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) no se presentó alegación alguna en contra.

8.- En 18 de diciembre de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 12 de enero de 2015 y recibido en 13 de enero de 2016 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.

Aportado Documento corregido por la interesada en 25 de enero de 2016, se remite a la Delegación Territorial en 5 de febrero de 2016, informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 3 de mayo de 2016 y recibido en 31 de mayo de 2016 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar impactos significativos en la salud".

9.- En 18 de diciembre de 2015 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 8 de marzo de 2016 y recibido el 10 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 5 de agosto de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 26 de agosto de 2016, resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 23 de septiembre de 2016.

En fecha 15 de junio de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 3/15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 14 de junio de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente" condicionado al cumplimiento de las consideraciones del punto 3 del citado informe; publicándose en el B.O.J.A. nº 127, de 3 de julio de 2018.

10.- Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 1 de agosto de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa en 17 de octubre de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, entre otros, que "La parcela objeto de Innovación se encuentra fuera de dominio público marítimo-terrestre, servidumbres de tránsito y protección, estando totalmente afectada por la zona de influencia. - La recalificación propuesta resultaría compatible con la normativa sectorial de Costas, si bien las construcciones objeto de la modificación, se encuentran en zona de influencia, siéndoles de aplicación lo regulado en el art. 30 de la Ley de Costas".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/15 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España S.L, según proyecto redactado por don Martín Van Gelderen Ghreter, para modificar el Uso Pormenorizado de la parcela A-3 del ámbito UE-96, Urbanización Playa Serena Sur, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, sin aumentar la edificabilidad.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

El Sr. Fernández Álvarez pregunta si afecta a esta parcela algunos de los contenidos de la Ley de Costas, informando la señora Secretaria que le afecta en tanto en cuanto se encuentra afectada por la zona de influencia, siendo compatible la innovación propuesta con la citada normativa, según el informe obrante en el expediente y que deberá emitirse nuevo informe antes de la aprobación definitiva de la presente innovación.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorable de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. "

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación provisional de la innovación al PGOU relativa a la Parcela A3 del Ámbito UE-96 a instancia de la Sociedad de Explotación Turística Pierre ET Vacances España S.L.
- Certificado de no alegaciones tras el periodo de exposición pública.
- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 18/10/2018.
- Petición de informe al Servicio Provincial de Costas con fecha 01/08/2018.
- Publicación en el BOJA Núm. 127 de 3 de julio de 2018 del acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de Roquetas de Mar.
- Informe Ambiental Estratégico sobre la innovación nº 3/15 del PGOU de Roquetas de Mar (modificación del uso pormenorizado de la Parcela A3).
- Resolución de admisión de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación 3/15 del PGOU de 26/09/2018.
- Remisión al Servicio de Protección Ambiental del Documento Corregido Ambiental Estratégico del Proyecto de Innovación el 26/08/2016.
- Escrito presentado por el interesado para subsanar una serie de carencias.
- Informe de evaluación de Impacto en Salud de 03/05/2016.
- Escrito dirigido a la mercantil interesada adjuntando copia del escrito del Servicio de Protección Ambiental relativo a las deficiencias del Documento Ambiental Estratégico de 08/03/2016.
- Remisión a la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de documento corregido de la Evaluación del Impacto en la Salud.
- Aportación de dos ejemplares de la Valoración de Impacto en la Salud.
- Remisión del informe de la Consejería de Salud de 07/01/2016 al interesado.
- Informe de fecha 12/01/2015.
- Remisión del Proyecto de Innovación y copia del expediente a la Delegación de Medio Ambiente el 18/12/2015.
- Idem. a la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Edicto de aprobación inicial de la Innovación publicado en el Diario la Voz de Almería de fecha 17/12/2015.
- Edicto de aprobación inicial de la Innovación publicado en el B.O.P Núm. 239 de 14/12/2015.
- Edicto de fecha 24/11/2015.
- Remisión del Edicto a la Voz de Almería.
- Remisión del Edicto al BOP.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Edicto para el tablón.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de 10/11/2015 al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojonera.
- Idem. a Sociedad de Explotación Turística Pierre Et Vacances España S.L.
- Idem. Técnicos Municipales.
- Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 10/11/2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala sobre la innovación Expte. 3/15 al PGOU relativa a la Parcela A3 del Ámbito UE96 del mismo a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre Et Vacances España S.L.
- Informe de fecha 13 de octubre de 2015 emitido por la Sra. J.S Servicios Jurídicos Responsable de Planeamiento y Gestión.
- Escrito presentado por la parte interesada solicitando su tramitación tras presentar memoria para informe de evaluación de impacto en la Salud de la Innovación, con fecha 13/10/2015.
- Idem de fecha 22/09/2015.
- Alegaciones presentadas con fecha 01/09/2015.
- Escrito requiriendo documentación y subsanación de deficiencias de fecha 06/08/2015.
- Contestación del interesado al requerimiento de fecha 14/07/2015.
- Informe de fecha 09/07/2015 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe.
- Informe de fecha 11/06/2015 de J.S Servicios Jurídicos Responsable de Planeamiento y Gestión.
- Por parte del interesado adjunta documentación
- Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar de fecha 13/04/2015.
- Expediente administrativo tomo II y I.
- Memoria para solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de fecha 22/09/2015.
- Memoria para informe de evaluación de impacto en la salud de fecha 13/10/2015.
- Idem. 22/09/2015.
- Refundido innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar de fecha 26/02/2015.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Hernández Pardo, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura del siguiente texto:

“Mi Grupo Municipal ha venido manifestado reiteradamente a lo largo de este mandato, la necesidad de trabajar en un nuevo PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA para nuestro municipio, que dé respuesta la realidad actual de nuestro pueblo, como lo demuestra el hecho de que pleno tras pleno se nos trae innovación tras innovación a nuestro PGOU.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/10/2019	21/10/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La actual realidad económica, y social de nuestro municipio, un municipio que cuenta ya con más de 100.000 habitantes ha cambiado, y precisa concretar que proyecto de ciudad queremos para Roquetas de Mar, más allá de intereses partidistas. Por lo que este grupo anuncia su abstención tanto en este punto como en los tres siguientes.”

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta su apoyo dado que se trata de instrumentos de planeamiento urbanístico que llevan tramitándose durante bastante tiempo no teniendo ninguna objeción.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se declara acordado la aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 3/15, parcela A3 del ámbito UE-96 a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre ET Vacances España S.L.

20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 11 al PGOU Expte. I 9/12 sobre modificación pormenorizada de las manzanas del ámbito UE-78.2B a instancia de Promociones Gramelmar S.L. PRP2018/5640

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN Nº 11 AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MANZANAS DEL ÁMBITO UE-78.2B A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS.

I. ANTECEDENTES

1. En 17 de agosto de 2012, don Miguel Romero Rodríguez en representación de la mercantil Promociones Gramelmar S.L. y otros presenta documento de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello supusiera aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuía la destinada a espacios libres y viario, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaria General de 26 de noviembre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2. En 26 de noviembre de 2012 y 7 de marzo de 2013, se emite informe por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión y los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, en el que se especificaban las deficiencias tanto documentales como del proyecto, siéndole notificadas en 8 de marzo de 2013 y recibido en 13 de marzo de 2013.

3. En 13 de agosto de 2013, se presenta por de Promociones Gramelmar S.L. y otros Proyecto Modificado de la Innovación al PGOU, así como la documentación requerida, adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 23 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 10 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles en 12 de diciembre de 2013 y recibido en 18 de diciembre de 2013

4. En 29 de enero de 2014, se presenta nuevo Proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva, informándose jurídicamente en 11 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 8 de mayo de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias en cuanto a las superficies de las manzanas edificables y de los espacios libres y equipamiento, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando las bases cartográficas actualizadas y completar el Resumen ejecutivo.

5. Mediante escrito de 9 de mayo de 2014 y recibido en 21 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Promociones Gramelmar S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran la documentación que estimaran pertinente.

6. En 2 de junio de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la Innovación al P.G.O.U. por parte de Promociones Gramelmar S.L.; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en 24 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 20 de agosto de 2014, y en este último se manifiesta que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad, que era erróneo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



7. En 9 de septiembre de 2014, se informa jurídicamente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la citada innovación, al pretender, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de espacios libres de titularidad municipal, (parcela EL) que disminuía, si bien se incrementaba en la misma extensión la parcela de equipamiento primario, (parcela EPR) requeriría dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 78.2B del mismo a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 227 de 26 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 4 y 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

9. Con fecha 13 de enero de 2015 se presentan páginas corregidas de la Innovación que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.4.1, 1.4.3, 1.6, 1.8, 2.3.2, 3.4 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto.

10. Por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2015 se aprobó provisionalmente la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros, relativa al ámbito UE-78.2B del mismo.

11. Con fecha 19 de febrero de 2015 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en 11 de abril de 2015 se recibe el citado informe de 6 de abril de 2015 con las siguientes deficiencias: 1.- No consta la modificación del ámbito colindante UE-78.2A. 2.- Se disminuye la dotación de espacios libres en beneficio de la de equipamiento primario. 3.- En el "plano de propiedades" del documento la superficie de la parcela de espacios libres no coincide con la indicada en la ficha urbanística propuesta. 4.- Se disminuye el viario público en 940 m2; incumpléndose la dotación de aparcamientos públicos que establece el artículo 17 de la LOUA (0,5 plazas por cada 100 m2t), así como una merma en la funcionalidad del viario y su conexión con los ámbitos colindantes. 5.- Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos y tendrá que definirse su ordenanza específica. El citado informe es notificado a Gramelmar S.L. y otros en 28 de abril de 2015.

12. Con fecha 29 de septiembre de 2015, Gramelmar S.L. y otros presentan nuevo proyecto corrigiendo las deficiencias antes reseñadas, siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 19 de enero de 2016 y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 5 de mayo de 2016 manifestándose en este último que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad (m2/m2) de las manzanas P2, P3, P4, P6 y P7, además de incluirse la obligatoriedad de asegurarse la ejecución material del centro de transformación previamente a la recepción de la urbanización, que es notificada a los interesados en 10 de junio de 2016.

13. Con fecha 29 de junio de 2016 se presenta por Gramelmar S.L. y otros, nuevo texto refundido de la citada innovación con la corrección de las deficiencias reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de fecha 6 de abril de 2015 como en el informe técnico, que es informado favorablemente por la TAG de Transformación de Suelo en 18 de febrero de 2016.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



14. Con fecha 22 de julio de 2016 se solicita informe previo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el sometimiento de la citada innovación a Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; informándose en 21 de septiembre de 2016 por la Jefa del Servicio de Protección Ambiental que "esta innovación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al no estar incluida el art. 40.2 ni 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre".

15. Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 febrero de 2017 sobre la nueva aprobación provisional de la presente innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de "DESESTIMAR el dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", por lo que se entiende denegada la nueva aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, siéndole notificado a los interesados en 9 de marzo de 2017.

16. En 24 de marzo de 2017 R.E. 6831 Promociones Gramelmar S.L. interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros alegando: 1.- Se infringe el principio de legalidad establecido en el artículo 103.1 de la Constitución y artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento. 2.- Falta de motivación ya que no se argumenta ni justifica el incumplimiento de ningún precepto legal siendo todos los informes y dictámenes favorables en el expediente y 3.- Los perjuicios que a la sociedad a cuya instancia se tramita la innovación le acarrearía la nueva tramitación de la misma por los cambios normativos operados; suplicándose que con la estimación del citado recurso se acuerde la aprobación provisional de la innovación 9/12 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

17. Visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 10 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo.

18. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017 y con estimación del Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L., se aprueba de nuevo provisionalmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar según texto refundido modificado de junio de 2016; remitiéndose a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 31 de mayo de 2017 a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; informándose en sentido favorable por la Delegación Territorial en 29 de junio de 2017 y recibido en 6 de julio de 2017, si bien se detectan las siguientes deficiencias: 1. Alteración del ámbito colindante UE-78.2A y 2. En el plano de propiedades la superficie de las parcelas no coincide con la indicada en la ficha urbanística propuesta.

19. Previo informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. de 27 de septiembre de 2017, se requiere a la promotora para que aporten las justificaciones pertinentes, presentándose nuevo texto corregido en 20 de noviembre de 2017, que es informado favorablemente por la citada técnico en 16 de enero de 2018.

Firma 2 de 2	21/01/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/01/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



20. En 1 de marzo de 2018 se solicita la emisión del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, que, tras el requerimiento efectuado por el mismo en 6 de marzo de 2018, es solicitado por la Alcaldía Presidencia en 21 de marzo de 2018; emitiéndose dictamen desfavorable en 27 de abril de 2018 ya que el proyecto debía ser rectificado aumentando al menos 283 m2 de espacios libres y 315 m2 de equipamiento público para cumplimentar las cesiones dotaciones mínimas establecidas en el artículo 17.1 de la L.O.U.A.

21. En 28 de junio de 2018 Promociones Gramelmar S.L. presenta proyecto corregido de la innovación, que es informado por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. en 13 de agosto de 2018 y en el que se expresa que: "el mismo viene a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 27 de abril de 2018, de tal manera que se produce un incremento del suelo destinado a dotaciones hasta alcanzar el ratio mínimo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

22. Visto el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 11 de octubre de 2018 (Dictamen nº 706/2018) y de acuerdo con el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 9/12 según Texto Refundido Modificado de junio de 2018, redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito denominado UE 78.2B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, para su aproximación a la establecida en el P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático).

2º Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Notificar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005.

4º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá”.

La señora Cifuentes Pastor pregunta si afecta también al ámbito UE-78.2A según el informe referido en el apartado 11 de los Antecedentes, informando la señora Secretaria que la innovación afecta exclusivamente al ámbito denominado 78.2B, si bien en uno de los proyectos modificados por error de su redactor, la calle sita en el Ámbito colindante no se encontraba grafiada en la planimetría, habiendo sido rectificado en los proyecto corregidos siguientes.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la señora Concejal No Adscrita y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2019.
- Propuesta de la Sra. Concejal de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad sobre aprobación definitiva a la Innovación Cualificada al PGOU sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito denominado UE – 78.2B del PGOU a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros.
- Escrito de fecha 11 de octubre de 2018 por el que nos remiten Dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Escrito de fecha 6 de septiembre de 2018 por el que el Consejo Consultivo nos acusa recibo al asunto sobre la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de las manzanas del ámbito denominado UE-78.2b del PGOU.
- Escrito de fecha 23 de agosto de 2018, por el que se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía en relación al Proyecto corregido de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, expte I 9/12 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancias de Promociones Gramelmar S.L.
- Propuesta de la Concejal Delegada sobre aprobación definitiva de la Innovación para su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 22 de agosto de 2018.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. De 13 de agosto de 2018.
- Solicitud de 24 de julio de 2018 de informe a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG.
- Escrito de Promociones Gramelmar S.L. y otros de fecha 7 de mayo de 2018 RS 18306 y recibido el 17 de mayo de 2018.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 27 de abril de 2018.
- Escrito de la Alcaldía Presidencia solicitando dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 13 de marzo de 2018.
- Escrito del Consejo Consultivo de Andalucía de 6 de marzo de 2018 relativo a la subsanación de la solicitud de dictamen por parte de la Alcaldía Presidencia.
- Acuse de recibo del Consejo Consultivo de Andalucía de 5 de marzo de 2018.
- Remisión al Consejo Consultivo de Andalucía del Proyecto de Innovación Cualificada del PGOU de Roquetas de Mar de fecha 26 de febrero de 2018.
- Propuesta de la Concejal Delegada sobre aprobación definitiva de la Innovación para su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 22 de febrero de 2018.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. de fecha 16 de enero de 2018
- Solicitud de informe de fecha 14 de diciembre de 2017 a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG.
- Escrito de fecha 20 de noviembre de 2017 de Promociones Gramelmar S.L. aportando proyecto corregido.
- Escrito de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 8 de noviembre de 2017 a Promociones Gramelmar S.L. y otros remitiendo informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de julio de 2017.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. de fecha 27 de septiembre de 2018
- Solicitud de informe de fecha 9 de agosto de 2017 a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG.
- Informe favorable con observaciones de la Delegación Territorial de fecha 29 de junio de 2017.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Escrito de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de mayo de 2017 a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente solicitando de nuevo el informe previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA.
- Ídem a la Dependencia de Patrimonio.
- Ídem al Ayuntamiento de Vícar.
- Ídem al Ayuntamiento de La Mojonera.
- Ídem al Ayuntamiento de Enix.
- Ídem al Ayuntamiento de El Ejido.
- Ídem a la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG.
- Ídem a la Dependencia de Consolidación y Vivienda.
- Ídem a la Dependencia de Medio Ambiente y otros.
- Ídem al Arquitecto municipal.
- Certificado del acuerdo plenario de 8 de mayo de 2017 sobre estimación del Recurso de Reposición y nueva aprobación provisional de la Innovación Expte I 9/12 del PGOU de Roquetas de Mar.
- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 3 de mayo de 2017.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017.
- Propuesta sobre Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017, relativo a nueva aprobación provisional de la innovación cualificada, Expte. I 9/12 del PGOU.
- Informe de la T.A.G Transformación de Suelo de fecha 1 de febrero de 2017.
- Recurso de Reposición presentando por Promociones Gramelmar S.L. Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16 de febrero de 2017 al Ayuntamiento de Vícar, Ayuntamiento de El Ejido, Ayuntamiento de la Mojonera y Promociones Gramelmar S.L.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 16 de febrero de 2017. Dictamen de la C.I de fecha 1 de febrero de 2017.
- Propuesta sobre nueva aprobación provisional de la innovación cualificada Expte. I 9/12 del PGOU a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente indicando que esta innovación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental.
- Informe de fecha 18 de julio de 2016 de la T.A.G Transformación de Suelo.
- Oficio del interesado adjuntando un ejemplar completo de la innovación y cd con la documentación aportada.
- Escrito requiriendo documentación.
- Informe de fecha 5/05/2016 de la Responsable S.I.G Estructura y SS.GG.
- Informe de fecha 19/01/2016 de la Responsable de Planeamiento y Gestión.
- Con fecha 29/09/2016 el interesado solicita la tramitación del expediente y adjunta documentación para subsanar lo reflejado en el informe del servicio de urbanismo de la Junta de Andalucía.
- Informe de fecha 23 de marzo de 2015 de la Junta de Andalucía.
- Solicitud de informe a la Junta de Andalucía por parte del Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Traslado de acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015 al Ayuntamiento de La Mojonera, Ayuntamiento de Enix, Ayuntamiento de El Ejido, Ayuntamiento de Vicar, Promociones Gramelmar, S.L. y Otros, Servicio de Patrimonio, Servicios Técnicos Municipales y Técnico de Planeamiento y Gis.
- Certificado del acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2015.
- Nota de Conformidad del Secretario de 27/01/2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19/01/2015.
- Propuesta a C. Informativa sobre aprobación provisional.
- Certificado del Sr. Secretario de que no se han producido alegaciones.
- Diligencia de subsanación de errores.
- Escrito presentado por Promociones Gramelmar S.L adjuntado cuatro hojas de la memoria y la hoja final del resumen ejecutivo.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- BOP Núm. 227 de 26 de noviembre de 2014 relativo a la publicación de la aprobación inicial de la citada innovación.
- Publicación en el Diario La Voz de Almería de fecha 5 de noviembre de 2014 del edicto de aprobación inicial.
- Ídem. de 4 de noviembre de 2014.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial de la Innovación al Plan.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sobre aprobación inicial.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Provincial de Almería.
- Remisión del Edicto de fecha 16 de octubre a la Voz de Almería.
- Edicto para el Tablón de anuncios.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de octubre de 2014 de aprobación inicial a Promociones Gramelmar S.L y otros.
- Ídem. al Ayuntamiento de La Mojonera.
- Ídem. al Ayuntamiento de Enix.
- Ídem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Ídem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Ídem. a Planeamiento y Gis.
- Ídem. a los Servicios Técnicos Municipales.
- Ídem. al Servicio de Patrimonio.
- Ídem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Certificado del acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2014.
- Nota de conformidad del Secretario General, de 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial de la innovación cualificada expte. I 9/12 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros.
- Propuesta del Concejal Delegado, de 10 de septiembre de 2014.

Firma 1 de 2	21/01/2019	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Secretario General
	21/01/2019	GABRIEL AMAT AYLLON	
Firma 2 de 2			Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 9 de septiembre de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 20 de agosto de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 26 de junio de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 24 de junio de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 2 de junio de 2014.
- Comunicación al interesado de plazo de alegaciones y presentación de documentación, de 21 de mayo de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 8 de mayo de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 12 de marzo de 2014.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 11 de marzo de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 29 de enero de 2014.
- Copia de escritura de compraventa de solar de 22 de diciembre de 2009.
- 5 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Cuatro recibos de IBI.
- 9 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Justificantes de pago de IBI.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 18 de diciembre de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 10 de diciembre de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 24 de octubre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 23 de octubre de 2013.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 13 de agosto de 2013.
- Adhesión a la petición de solicitud de innovación.
- Gráfico catastral.
- 6 notificaciones de cambio de dominio.
- Plano cartografía catastral.
- 11 informaciones registrales.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 13 de marzo de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 7 de marzo de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 26 de noviembre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 26 de noviembre de 2012.
- 11 certificaciones municipales de bienes en Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, de 26 de noviembre de 2012.
- Instancia del interesado de 17 de agosto de 2012 con documentación.
- Proyecto de Innovación

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se declara acordado la aprobación definitiva de la Innovación nº 11 al PGOU Expte. I 9/12 sobre modificación pormenorizada de las manzanas del ámbito UE-78.2B a instancia de Promociones Gramelmar S.L.

21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU Expte. 2/17 manzana en SUNC-ALESS, Centro_2 ARU-16 a instancia de Ofitec Inversiones S.L. PRP2018/6366

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA EN SUNC-ALESS, CENTRO_2 ARU -16 A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA EN SUNC-ALESS, CENTRO_2 ARU -16 A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L.

I. ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 10 de mayo de 2017, dictada en R.C.A. P.O. nº 1705/2009 en Ngdo. 3K, interpuesto por Ofitec Inversiones S.L. contra Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía contra Orden de 3 de marzo de 2009 de la misma por la que se aprobaba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) así como la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior y Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), mediante la que se anulan

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho "en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia", habiéndose publicado en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017.

2.- En cumplimiento de la citada sentencia, en 25 de mayo de 2017, don Antonio Moreno Gómez en representación de Ofitec Inversiones S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar en Manzana sita entre Avda. de la Aduana, y calles Príncipe de Asturias, Infanta Elena y Reina Sofía, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez-Angulo, para reajustar la alineación y la manzana edificable a la realidad existente, modificando el uso pormenorizado de parte de la parcela de "uso residencial" a "uso terciario-comercial", con dos semiparcelas con usos diferenciados, fase I, uso comercial (edificio comercial exento) y fase II, uso residencial (edificio residencial), aportando parte de la documentación preceptiva.

3.- En 19 de julio de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto; informándose por el Arquitecto en 8 de agosto de 2017, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en el mismo.

4.- En 19 de octubre de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informa que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.

5.- En 26 de octubre de 2017 y recibido telemáticamente en la misma fecha se notifican dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 23 de noviembre de 2017, que es informado por la TAG de Transformación de Suelo en 14 de febrero de 2018 con algunas deficiencias.

6.- En 5 de marzo de 2018 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S. G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; informándose favorablemente por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos en 21 de marzo de 2018, respecto al Estudio de Tráfico de la manzana afectada, si bien se observa que se incluirá en el proyecto correspondiente documentación gráfica con propuesta de ordenación de tráfico que garantice la accesibilidad y seguridad vial.

En fecha 27 de abril de 2018 se informa al respecto por el Jefe de la Policía Local en el que entre otras se hace constar que la glorieta situada en la confluencia de las calles Curro Romero, Reina Sofía y Avenida de la Aduana, punto de acceso a la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y a la parcela de Ofitec Inversiones S.L., "se considera insuficiente para garantizar la salida normal de los vehículos procedentes del mismo, así como la evacuación en caso urgente".

Mediante escrito de 4 de mayo de 2018 y recibido telemáticamente en la misma fecha se ponen de manifiesto los citados informes previos a la redacción de la propuesta de resolución; aportándose proyecto corregido en 11 de junio de 2018.

7.- En 10 de julio de 2018, RE 20.933 tiene entrada escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de julio de 2018 dando traslado de la publicación en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017 de la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaria General Técnica de dicha Consejería por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia del T.S.J.A. a que se refiere el apartado primero de la presente.

8.- Informado el nuevo proyecto corregido jurídica (13 de julio de 2018) y técnica (7 de agosto de 2018) en 9 de agosto de 2018 se aportan las páginas 3,4,5 y 21 así como el plano A-05 de la memoria modificada de acuerdo con los mismos, y remitido el proyecto al Servicio de Protección Ambiental en 20 de agosto de 2018 a

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada innovación, con fecha 5 de octubre de 2018 tiene entrada escrito del citado Servicio de 2 de octubre de 2018 en el que se informa que la misma "no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica".

9.- Detectadas algunas contradicciones entre las páginas corregidas presentadas el 9 de agosto de 2018 y el proyecto existente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales en 22 de octubre de 2018, se notifican las mismas a la interesada mediante escrito de 24 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 25 de octubre de 2018, siendo subsanadas mediante la presentación del proyecto corregido en 5 de noviembre de 2018, que es informado al respecto en 12 de noviembre de 2018.

10. En 12 de noviembre de 2018, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 2/17, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de Ofitec Inversiones S.L., según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña Mar Góngora Gómez-Angulo, consistente en establecer para la manzana entre la Avenida de la Aduana y las calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias la calificación de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas, una destinada al uso comercial de una planta (PB) y otra al uso residencial con 7 plantas sin ático (PB+6 P), fijando dos fases de ejecución y un índice de edificabilidad global para la manzana de 2,70 m²/m²s inferior al previsto en el vigente P.G.O.U.

2º.- De resultar aprobado se someterá el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 3ª de la L.O.U.A. podrán arbitrase medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del ámbito ordenado, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3º.- Remitir el documento de la Innovación, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación.

4º.- Se suspenderán por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la señora Concejala No Adscrita (1) y Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Nota de Conformidad del Sr. Secretario General de 26/12/2018.
- Dictamen de la C.I de Gestión de la Ciudad de 19/11/2018.
- Propuesta de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad sobre aprobación inicial de la innovación al PGOU, relativa a manzana en Sunc-Aless Centro _2 Aru-16 a instancia de Ofitec Inversiones S.L.
- Escrito de la Dirección General de Urbanismo comunicando que se ejecute la Sentencia del TSJ de Andalucía y publicación de la misma en el BOJA Núm. 96 de 23/05/2017.
- Informe sobre la innovación de la TAG Transformación del Suelo de fecha 12/11/2018.
- Informe del Técnico Responsable de SIG, Estructura y SSGG de 12/11/2018.
- Escrito presentado por el interesado adjuntando dos ejemplares del proyecto, documento de valoración del impacto de la salud y dos copias en CD de la documentación del proyecto.
- Escrito comunicando las deficiencias detectadas.
- Informe del Técnico Responsable de SIG, Estructura y SSGG de 22/10/2018.
- Contestación de la Delegación de Medio Ambiente al inicio de EAE simplificada.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Solicitud de inicio de EAE a Medio Ambiente.
- Informe técnico de 07/08/2018 emitido por la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Informe técnico de 13/07/2018 emitido por la T.A.G Transformación de Suelo.
- Publicación en el BOJA Sentencia TSJA Sala Contencioso Administrativo 9-11-201 Orden 3.3.09 Revisión PTOU de Roquetas de Mar.
- Escrito de Ofitec Inversiones S.L adjuntando proyecto en formato papel, documento ambiental estratégico, documento valoración impacto en la salud, estudio de tráfico, 2 cd de toda la documentación y 6 copias en cd del documento ambiental estratégico.
- Fotocopia de escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dirigido al interesado, de 21 de mayo de 2018, remitiendo informe sobre el carácter estructural o pormenorizado de la innovación.
- Oficio al interesado para presentar alegaciones.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de 27 de abril de 2018.
- Solicitud de informe al Jefe de la Policía Local, de 18 de abril de 2018.
- Informe del Técnico de Movilidad y EE.PP., de 21 de marzo de 2018.
- Informe de la Responsable de Transformación Urbanística, de 8 de marzo de 2018.
- Informe de la Responsable SIG, Estructura y SSGG de 5 de marzo de 2018.
- Solicitud de informe de la Responsable SIG, Estructura y SSGG de 14 de febrero de 2018.
- Informe de la Responsable de Transformación Urbanística, de 14 de febrero de 2018.
- Instancia del interesado, de 23 de noviembre de 2017, remitiendo diversa documentación.
- Oficio al interesado, de 16 de octubre de 2017, para subsanación de deficiencias.
- Informe de la Responsable SIG, Estructura y SSGG de 19 de octubre de 2017.
- Solicitud de Informe de la Responsable de Transformación Urbanística, de 10 de agosto de 2017.
- Informe del Arquitecto Municipal, de 8 de agosto de 2017.
- Solicitud de Informe de la Responsable de Transformación Urbanística, de 19 de julio de 2017.
- Informe de la Responsable de Transformación Urbanística, de 19 de julio de 2017.
- Instancia del interesado, de 25 de mayo de 2017, remitiendo documentación, Docs 1 a 11.
- Proyecto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se declara acordado la aprobación inicial de la Innovación al PGOU Expte. 2/17 manzana en SUNC-ALESS, Centro_2 ARU-16 a instancia de Ofitec Inversiones S.L.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

22º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investments 2006 S.L. PRP2018/6344

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO Y RESUMEN EJECUTIVO A LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EN AVENIDA CARLOS III, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTMENTS 2006 S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO Y RESUMEN EJECUTIVO DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EN AVENIDA CARLOS III, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTMENTS 2006 S.L.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria de 10 de noviembre de 2015 se aceptó el desistimiento y se declaró concluso el procedimiento del proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela sita en Suelo Urbano No Consolidado, ARU 14 del mismo, a instancia de Deprac Investments 2006 S.L.
2. D. José Martínez Soto en representación de Deprac Investments 2006 S.L. en 10 de noviembre de 2015, RE 25.053 de 13 de noviembre de 2015, presenta proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Santiago Lloreda Márquez, relativo a parcela sita en SUNC-ALESS, Zona Avenida Carlos III_2 VII, haciendo constar que la documentación preceptiva se encontraba aportada con anterioridad en la Innovación Expte. I 2/15, de la que habían desistido según consta en el apartado anterior.
3. En 26 de enero de 2016 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y el 3 de febrero de 2016, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG., siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 4 de febrero de 2016 y recibido en 23 de febrero de 2016.
4. En 10 de febrero de 2016 se presenta proyecto corregido de la innovación así como Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación del Impacto en la Salud; aportándose en 1 y 7 de marzo de 2016 notas simples registrales actualizadas de las fincas incluidas en el ámbito.
5. Emitido informe jurídico en 10 de marzo de 2016 sobre determinadas correcciones a efectuar en el documento, y previa notificación al efecto efectuada en 13 de mayo de 2016, es sustanciado en 29 de abril

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de 2016, informándose favorablemente por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 25 de abril de 2016 y por la TAG de Transformación de Suelo en 4 de mayo de 2016.

6. En 9 de mayo de 2016 se remite el borrador de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 30 de mayo de 2016 y recibido el 6 de junio de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 5 de julio de 2017 se aporta por la interesada Anexo al Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 15 de julio de 2016; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 2 de septiembre de 2016.

7. En 6 de abril de 2017 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Estructural 11/2015 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 30 de marzo de 2017 (B.O.J.A. nº 101 de 30 de mayo de 2017) y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Ordinaria", si bien, y para la alternativa escogida (alternativa 2 del documento ambiental) y antes de la aprobación definitiva del documento de planeamiento deberán cumplimentarse los requisitos ambientales del apartado 3 del citado Informe que en síntesis son: "ANEXO II.- SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.-A Medio Hídrico.- El documento de planeamiento que se apruebe deberá recoger las siguientes vías de mejora para la reducción de la demanda hídricos durante el funcionamiento del edificio: -mejora de la eficiencia en el uso en la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes).- la mejora de la eficiencia de las propias instalaciones.- sensibilización por parte del personal de la necesidad de disminuir el consumo hídrico.- colocación de perlizadores en grifos.- previsión de cisternas ecológicas para los baños.- utilización de xerojardinería para zonas verdes, reduciendo consumos de agua.- previsión de riego por goteo para áreas verdes.- se estudiará la posibilidad de regar las áreas verdes públicas con las aguas residuales depuradas.- B. Calidad del aire.- El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.- En el proyecto se tendrá en cuenta la adecuación de los elementos de alumbrado al entorno arquitectónico y urbano en el que se sitúen.- C. Cambio climático.- Para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero se procederá a la determinación de la huella de carbono de la actuación en fase de funcionamiento. Se cumplirá las exigencias normativas en cuanto a certificación energética de las edificaciones que se construyan.- Se favorecerá la creación de áreas verdes dentro de la parcela, tratadas con xerojardinería y especies autóctonas con mayor capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero.- Para la reducción del efecto isla de calor se preverá el tratamiento de la superficie de los aparcamientos y accesos con materiales con una baja proporción de CO2 embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte. El diseño de la edificación y de los aparcamientos puede limitar la utilización de superficies impermeables, de tal modo que no sólo se utilicen materiales más sostenibles, sino también menores cantidades de éstos.- Como actuaciones específicas sobre movilidad se propone la creación de dotaciones al servicio de los trabajadores en las zonas de actividad que limiten su demanda de movilidad y el fomento de modelos de usos mixtos que fomenten un modelo de movilidad

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



menos dependiente del transporte mecanizado.- Se estudiará y fomentará el uso de materiales con alta reflectividad (alto albedo) reduciendo la cantidad de radiación solar absorbida a través de las superficies urbanas, reduciendo las zonas asfaltadas y favoreciendo los colores claros en la edificación.- Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes sean adecuadas para que éstas cumplan sus funciones, buscando la creación de zonas de sombra. En las zonas verdes la vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación total y se perseguirá una distribución no geométrica de la misma. Se respetará al máximo el arbolado existente siempre que sea posible para evitar en lo posible la destrucción innecesaria. En la medida de lo posible se mantendrán y caso de no poder ser, se planteará el trasplante de los pies arbóreos de la zona de actuación. Para lo cual previo al mismo será determinara si es viable o no y la nueva localización de dichos árboles.- La selección de especies vegetales de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y estén especialmente adaptadas a las características pluviométrías de la zona.- D. Consumo de energía.- Para la reducción del consumo de energía se fomentará el uso de materiales de alto albedo y aquellos que sean reciclables o reutilizables. Se cumplirán los requerimientos legales de eficiencia térmica. Se procurará incorporar tecnología relacionada con las energías renovables. El diseño de la edificación se optimizará en cuanto a orientación y soleamiento. Asimismo se potenciará el uso de iluminación natural en el interior de los edificios, se emplearán luminarias de bajo consumo y con regulación fotoeléctrica del encendido-apagado. Se proyectará el uso de placas solares para la producción de agua caliente sanitaria y se recomienda la instalación de paneles fotovoltaicos en las áreas de aparcamiento.- E. Paisaje.- Se potenciarán siempre que sea posible, los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas y disposición a tresbolillo.- Se potenciará el diseño y la integración de las zonas verdes con el edificio. El diseño de la edificación se integrará lo más posible dentro del diseño de la trama urbana”.

8. Visto el informe emitido por la Responsable de Transformación Urbanística de 20 de abril de 2017.

9. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente la innovación al P.G.O.U. y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 104 de 2 de junio de 2017, diario provincial “La Voz de Almería” de 30 de mayo de 2017, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

10. En 2 de junio de 2017 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informándose en 3 de agosto de 2017 y recibido en 17 de agosto de 2017, que esta actuación no genera aspectos significativos para la salud; debiendo adoptarse una serie de medidas correctoras durante la fase de construcción.

11. En 18 de septiembre de 2017 Deprac Investiments 2006 S.L., presenta Anexo al documento de planeamiento sobre las medidas preventivas y correctoras previstas en el Informe Ambiental Estratégico antes mencionado; aportándose Texto Refundido de la innovación en 29 de noviembre de 2017 y que, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y SS. GG. en 5 de diciembre de 2017 incorpora al documento que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017 las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico; y si bien el citado Texto presenta una maquetación distinta

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente



al aprobado inicialmente, el contenido documental es el mismo y las modificaciones introducidas no son sustanciales al no suponer un nuevo esquema de planeamiento ni alterar las líneas y criterios básicos de la innovación.

Igualmente informa y con referencia al apartado 2.2 Justificación Legal (página 13) que no procedería al tratarse de una innovación de las ordenación estructural al Plan General.

12. En 5 de diciembre de 2017 se modifica el citado apartado 2.2 Justificación Legal (página 13) por la expresión correcta, ya que al tratarse de una innovación estructural su aprobación definitiva corresponde a la Comunidad Autónoma, corrección que tampoco supone modificación sustancial alguna.

13. En sesión plenaria de 28 de diciembre de 2017 se aprobó provisionalmente la citada innovación estructural según proyecto corregido de noviembre de 2017 (y página 13 corregida de 5 de diciembre de 2017), remitiéndose a la Consejería de Salud a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en 17 de enero de 2018, a los efectos de la verificación del contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 y 5 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; verificándose el contenido del mismo según escrito de la citada Consejería de 21 de febrero de 2018 y recibida en 12 de marzo de 2018.

14. Con fecha 9 de marzo de 2018 RE 7.577 la mercantil Trainlover S.L., actual titular del resto de los terrenos incluidos en el ámbito según documentación que acompaña, manifiesta su conformidad al presente procedimiento.

15. Remitido el proyecto de la innovación aprobado provisionalmente y la documentación administrativa correspondiente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en 14 de marzo de 2018, en 16 de abril de 2018 tiene entrada escrito de la citada Delegación Territorial requiriendo la aportación del informe de Incidencia Territorial y la justificación de algunos extremos, aportándose en 23 de mayo de 2018 por Deprac Investimienst 2006 S.L. Anexo a la innovación y Resumen Ejecutivo, en el que se incorporan las justificaciones mencionadas en el informe anterior.

Tras los informes jurídicos y técnicos de 8 y 11 de junio de 2018 se notifican telemáticamente a la citada mercantil determinadas deficiencias del mismo; subsanándose mediante el Anexo y Resumen Ejecutivo de Junio de 2018, presentados en 14 de junio de 2018; siendo informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. en 18 de julio de 2018.

16. En 23 de julio de 2018 y a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se solicita la emisión del informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del citado texto legal; que es informado en 24 de septiembre de 2018 en sentido favorable "por entender que no genera una incidencia territorial negativa".

17. Remitido de nuevo para su aprobación definitiva a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 19 de octubre de 2018, se requiere mediante escrito de 6 de noviembre de 2018 y recibido en 7 de noviembre de 2018 por la citada Delegación Territorial para que de la nueva documentación (Anexo y Resumen

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente



Ejecutivo) se tome conocimiento por parte del Pleno Municipal así como la subsanación determinados aspectos formales de la documentación remitida, que en nada afecta al contenido de la misma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones estructurales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Anexo y Resumen Ejecutivo de junio de 2018 de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 11/15, según texto redactado por el Arquitecto don Santiago Lloreda Márquez, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Deprac Invetiments 2006 S.L., relativa al SUNC-ALESS Zona Avenida Carlos III_2 VII dada la disfunción entre la documentación gráfica y la documentación escrita del P.G.O.U., consistente en la modificación de carácter estructural de la categoría de suelo (2.321,42 m2) de Suelo Urbano No Consolidado en Localizaciones Especiales (SUNC-ALESS) a Suelo Urbano Consolidado (SUC-D); y modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva reduciendo la altura de la edificación de 5 a 3 plantas, en un ámbito de 2.910,30 m2s y aumentando de 1 a 3 plantas en 19,50 m2s, implicando una reducción de la edificabilidad.

2º. Una vez aprobado, remitir el citado Anexo y Resumen Ejecutivo de la innovación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal. No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. "

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación del Anexo y Resumen Ejecutivo de la innovación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, en Avda. Carlos III, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investments 2006 S.L.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 6 de noviembre de 2018, comunicando que no reúne los requisitos exigidos por la legislación urbanística para poder considerarse como expediente completo.
- Instancia a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de solicitud de aprobación definitiva, con remisión de documentación.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 25 de septiembre de 2018, remitiendo informe de Incidencia Territorial y propuesta de informe de Incidencia Territorial al documento de aprobación inicial.
- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 21 de agosto de 2018 de comunicación de entrada de la solicitud de informe de incidencia territorial.
- Instancia a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de solicitud de emisión de informe de incidencia territorial.
- Informe de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG. de 18 de julio de 2018.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 17 de julio de 2018.
- Instancia del interesado, de 14 de junio de 2018, remitiendo documentación al expediente.
- Oficio de remisión al interesado de solicitud de diversa documentación corregida. Evidencia de notificación de 18 de junio de 2018.
- Informe de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG. de 11 de junio de 2018.
- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 8 de junio de 2018.
- Instancia del interesado, de 23 de mayo de 2018, remitiendo documentación al expediente.
- Remisión al interesado, de 18 de abril de 2018, de escrito del Servicio de Urbanismo de la Del. Terr. De Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Acuse de recibo.
- Escrito del Servicio de Urbanismo de la Del. Terr. De Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 12 de abril de 2018.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Oficio de remisión a la Del. Terr. De Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Proyecto de la Innovación Estructural, de 12 de marzo de 2018.

- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 7 de marzo de 2018, remitiendo informe de verificación del informe de evaluación de impacto en salud, de 21 de febrero de 2018. – Original del informe.

- Instancia de Traloinver, SL, de 9 de marzo de 2018, remitiendo escrituras acreditativas de los títulos.

- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 22 de enero de 2018 de acuse de recibo de solicitud de verificación del informe de evaluación de impacto en salud.

- Oficio de remisión a la Del. Terr. De Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de solicitud de verificación del informe de evaluación de impacto en salud.

- Traslado de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2017 a Arquitecto Municipal, Responsable Municipal de Dependencia de Consolidación y Vivienda, Responsable Municipal de Dependencia SIG, Estructura y SS.GG., Deprac Investmens 2006 SL, Ayuntamiento de Enix, Ayuntamiento de la Mojonera, Ayuntamiento de Vicar, Ayuntamiento de El Ejido

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de diciembre de 2017.

- Propuesta de la Sra. Concejal de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación provisional de la innovación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, en Avda. Carlos III, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investments 2006 S.L.

- Informe técnico de 05/12/2017.

- Aportación de documentación requerida por el Ayuntamiento por parte de interesado así como documento técnico de adaptación de la innovación conforme al informe ambiental estratégico.

- Informe de Evaluación de Impacto en Salud de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Certificado de no alegaciones en el periodo de exposición pública.

- Acuse de recibo de la solicitud de informe de evaluación de Impacto en Salud.

- Remisión del Edicto a los Servicios de Publicaciones y BOJA.

- Publicación del Edicto en el BOJA Núm. 101 de 30/05/2017.

- Publicación del Edicto en el BOP Núm. 104 de 02/06/2017.

- Publicación del Edicto en el Diario la Voz de Almería 30/05/2017.

- Remisión del certificado del acuerdo plenario sobre aprobación inicial a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Remisión del Edicto al BOP.

- Edicto para el Tablón de Edictos.

- Notificación del acuerdo plenario de fecha 08/05/2017 al Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, Enix, Vicar, El Ejido, Deprac Investment 2006 S.L y Técnicos Municipales.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 08/05/2017.

- Nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 3 de mayo de 2017.

- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 26 de abril de 2017.

- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de 21 de abril de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/01/2019	21/01/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2017.

- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 20 de abril de 2017.

- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 3 de abril de 2017, remitiendo Informe Ambiental Estratégico, de 30 de marzo de 2017.

- Oficio de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 3 de octubre de 2016 de remisión de Informe D.T.C.E.I.C.E. de Almería para el documento de la Innovación.

- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 2 de septiembre de 2016, remitiendo Resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 2 de septiembre de 2016.

- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 19 de julio de 2016, comunicando acuse de recibo del Documento Ambiental Estratégico, de 19 de julio de 2016.

- Oficio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 7 de junio de 2016 remitiendo Informe de la Dirección General de Comercio en el trámite de inicio de la evaluación ambiental estratégica, de 3 de junio de 2016.

- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Documento Ambiental Estratégico, de 12 de julio de 2016.

- Instancia del representante de Deprac Investments 2006 S.L. de 4 de julio de 2016, remitiendo Estudio Acústico.

- Oficio de remisión a Deprac Investments 2006 S.L., de 7 de junio de 2016, de escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, relativo a deficiencias del Documento para inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con acuse de recibo de 22 de junio de 2016.

- Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Almería, de 30 de mayo de 2016, para subsanación de deficiencias.

- Oficio de remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de borrador de la Innovación, de 4 de mayo de 2016.

- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 4 de mayo de 2016.

- Instancia del representante de Deprac Investments 2006 S.L. remitiendo CD de rectificación de errores, de 29 de abril de 2016.

- Oficio a Deprac Investments 2006 S.L., de 26 de abril de 2016, para solicitud de rectificación de errores, con acuse de recibo de 13 de mayo de 2016.

- Informe de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG. de 25 de abril de 2016.

- Solicitud de la T.A.G responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística, de informe a la oficina técnica de S.I.G., Estructura y SS.GG.

- Informe de la T.A.G. de Transformación del Suelo, de 10 de marzo de 2016.

- Instancia de Deprac Investments 2006 S.L., de 7 de marzo de 2016, remitiendo Notas Simples del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, de fincas 104756, 104644, 3868 y 3869.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Instancia de Deprac Investments 2006 S.L., de 3 de marzo de 2016, remitiendo información registral actualizada de las fincas.

- Instancia de Deprac Investments 2006 S.L., de 10 de febrero de 2016, remitiendo documento de propuesta de innovación del PGOU de 2009, compuesto por Memoria, Resumen Ejecutivo, Documento Ambiental Estratégico, Documento Estudio del Impacto en la Salud, documentación gráfica y CD.

- Oficio a Deprac Investments 2006 S.L., de 4 de febrero de 2016, para subsanación de errores, con acuse de recibo de 23 de febrero de 2016.

- Informe de la responsable de Estructura y SS.GG. de 3 de febrero de 2016.

- Solicitud de la T.A.G responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística, de informe a la oficina técnica de S.I.G., Estructura y SS.GG., de 27 de enero de 2016.

- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión, de 26 de enero de 2016.

- Diligencia de la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión, de 21 de enero de 2016.

- Instancia de Deprac Investments 2006 S.L., de 13 de noviembre de 2015, remitiendo documento de propuesta de innovación del PGOU de 2009, compuesto por Memoria, Resumen Ejecutivo, Documento Ambiental Estratégico, Documento Estudio del Impacto en la Salud, documentación gráfica y CD.

- Certificado de Acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2015, relativo a Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad sobre aceptación de desistimiento de Proyecto de Innovación.

- Copia de Instancia de Deprac Investments 2006 S.L., de 17 de agosto de 2015 para la sustitución de la documentación presentada el 15 de julio de 2015. Presenta documentación de la Innovación, Memoria, Resumen Ejecutivo y Estudio Ambiental.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejál no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se declara acordado la aprobación del anexo y resumen ejecutivo a la Innovación estructural del PGOU en Avda. Carlos III, Expte. I 11/15 a instancia de Deprac Investments 2006 S.L.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

23º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 7, 13, 19 y 28 de noviembre y 5, 11, 17 y 26 de diciembre de 2018.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente



Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 7, 13, 19 y 28 de noviembre y 5, 11, 17 y 26 de diciembre de 2018.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 13:30 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ciento ocho páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c04b6e66330446199347d795dbf0ecb7001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	